



DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA ESCOLARIZACIÓN DE CANARIAS

II. Gran Canaria (1804)

Edición y Estudio de
José Santos Puerto y Ana Vega Navarro

Para citar este documento.

Santos, José y Vega, Ana (2009). *Documentos para la historia de la Escolarización de Canarias. II. Las Palmas en 1804*. La Laguna: Museo de la Educación Universidad de La Laguna.
http://webpages.ull.es/users/medull/documentos/historia_escolar_Canarias/DOCUMENTO2.pdf

© José Santos Puerto y Ana Vega Navarro, 2009

© Museo de la Educación de la Universidad de La Laguna, 2009

Situación de Gran Canaria en 1804, según informe de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas para la Real Audiencia

SUMARIO

Estudio introductorio

Origen e importancia de la encuesta escolar realizada en 1804

Preguntas, informantes y recogida de datos en Gran Canaria

Situación escolar de Gran Canaria en 1804, según informan los párrocos y Real Sociedad

Arbitrios y propuestas de la Real Sociedad

 Creación de Escuelas de Primera y segunda clase

 Uniformidad de métodos y Elección de maestros

 Amigas

Resoluciones de la Real Audiencia

Dudas que presentan los datos del Censo de Godoy

Procedencia de la documentación y normas de la edición.

Documentación

Informe de la Económica de Canaria a la Real Audiencia en 1804

Acuerdo de la Real Audiencia para recabar informes escolares, marzo de 1804.

Retraso de Tenerife y Resolución de la Real Audiencia de 5 diciembre 1805.

Resolución de la Audiencia sobre las escuelas de La Gomera.

Resoluciones de la Real Audiencia sobre las escuelas de La Palma

Preguntas de la encuesta realizada por el Secretario Antonio María de Lugo

Informe de la Económica de Canaria a la Real Audiencia. Junio 1804

 Escuelas dotadas o que pueden dotarse sin emplear fondos públicos:

 Capital, Telde, Teror y Agüimes

 Pueblos donde más conviene establecer escuelas de primera clase

 Llanos de Telde, Arucas, Guía, Gáldar

 Escuelas de segunda clase

 Valle Seco, Ingenio, San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía, Tejeda, Agaete, Aldea de San Nicolás, Santa Brígida de la Vega, San Mateo, Tamaraceyte, Moya, Valsequillo, Barranco Hondo.

Arbitrios para la dotación de los maestros de las escuelas.

Bibliografía citada

Índice Onomástico

Índice Toponímico

Origen e importancia de la encuesta escolar de Gran Canaria realizada en 1804 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País para la Real Audiencia

Como ya señalamos en otra ocasión (Santos y Vega, 2009) en Canarias no existen datos ni estadísticas escolares anteriores a la información proporcionada en 1790 por los alcaldes o curas de los respectivos municipios de Tenerife, porque aquí no se realizó el Catastro de Ensenada. De ahí la trascendencia de la información suministrada por los alcaldes y curas al corregidor Bernad, pues son los primeros datos escolares que existen en las Islas, datos que por otra parte fueron expresamente concebidos como tales, y no como referencias secundarias de una encuesta centrada en aspectos económicos y demográficos como era la del Catastro. Se trata, por tanto, de referencias que en buena medida nos permiten hoy seguir la evolución histórica de la escolarización. No sabemos si aquella encuesta de 1790 se llegó a realizar en otros lugares de las Islas Canarias. En todo caso, hoy no conservamos ninguna otra documentación parecida a la que mandó hacer el Corregidor Bernad en Tenerife.

Sin embargo, aquellos datos de 1790 nunca aparecieron publicados, por lo que la primera estadística impresa que aporta número de escuelas y maestros de Canarias fue el Censo de población mandado formar en 1797 por Godoy, publicado algunos años después, y que luego estudiaremos con más detalle. Anotemos de entrada una extrañeza en cuanto al número de escuelas de niños que allí aparecen: 150 es un número muy crecido si tenemos en cuenta que en 1790 sólo había 34 escuelas y maestros de niños en Tenerife, contando aquí por tales las dotadas de La Laguna y de La Orotava, así como las particulares y las servidas por conventos, curas y sacristanes. Y naturalmente la situación escolar de Tenerife tenía que servir de cierto indicador, tanto en 1790 como en 1797, por cuanto entonces Tenerife suponía más del 40% de la población total de las islas, porcentaje parecido en cuanto al número total de municipios y parroquias.

Algunos años después de la publicación del Censo de Godoy, el Regente y los Oidores de la Real Audiencia, con sede en Las Palmas, tomando en serio sus competencias, conscientes de la importancia de la educación para la felicidad de los pueblos y observando los “funestos efectos que necesariamente produce la falta de escuelas públicas de primeras letras, reducidas en el día al escaso número de 6, la mayor parte sin uso por carecer de una dirección autorizada que próximamente cuide de ellas, y no habiéndola de ningún modo en las cuatro islas menores”, acordaron formar un expediente general para conocer el estado escolar de las Islas e intentar mejorar las existentes y crearlas allí donde no las hubiera e hicieran falta. Con ese motivo, mandaron a primeros de marzo de 1804

“que desde luego se dirijan provisiones circulares a los Corregidores, alcaldes mayores y jueces ordinarios, y oficios para las Sociedades Patrióticas de Amigos del País de estas Islas, para que en el término de un mes informen del número de escuelas que hayan fundadas en sus territorios, su dotación y estado actual los pueblos en que por su población convenga y sea necesario un establecimiento, expresando el número de vecinos arruados y extraviados de que se compongan, las razones que crean haya para la fundación, la renta que se necesita y juzguen bastante para su dotación; y por último, propongan los arbitrios de los que pueda echarse mano para ellas, diciendo y expresando cuanto se les ofreciere convenientemente al objeto”¹.

Desconocemos si realmente se pidieron en este momento los informes a todos los corregidores y alcaldes. Sí sabemos que se solicitaron a las Sociedades Económicas de Amigos del País y que la de Tenerife se desentendió de ello, pasando el escrito al maestro de la escuela pública de La Laguna, que dedicó abundante tinta y papel a redactar una detallada información acerca de *su método*, pero no a responder a lo que pedía la Real Audiencia. Por esa razón se reiterará la misma petición a finales de 1805 a los diputados del común y al síndico personero del cabildo de La Laguna, al Alcalde mayor de La Orotava y a los ordinarios de Santa Cruz, Adeje y Santiago del Teide², aunque no tenemos noticias de que se hubiera enviado la información por ninguna de estas autoridades.

Sabemos que contestaron desde La Gomera, señalando la precariedad educativa de aquella isla y sus necesidades escolares, de ahí que la Real Audiencia hubiese decidido establecer tres escuelas públicas “por ahora, y sin perjuicio de aumentar el número de escuelas en los pueblos que expresa el informe”, en San Sebastián, Vallehermoso y Hermigua, dotadas con 50 pesos anuales además de la contribución de los padres de los discípulos pudientes. También se recibieron informes desde La Palma, uno en 2 de mayo redactado por el alcalde mayor y otro el 27 de abril realizado por Miguel Monteverde, José Fierro y Francisco Fierro, miembros de la Real Sociedad de La Palma. En vista de esos informes la Real Audiencia decidió crear otras tres escuelas públicas (en Santa Cruz, en Los Llanos y en San Andrés y Sauces) con dotación de 120 pesos la primera y 60 las otras dos³.

Preguntas, informantes y recogida de datos de Gran Canaria en 1804.

La Real Sociedad Económica de Las Palmas estaba encargada desde unas semanas antes del cuidado y adelanto de las dos escuelas públicas de la Capital, tal y como habían solicitado algunos años atrás al Consejo de Castilla. De esa manera, y por mandato de la Real Audiencia,

¹ ARSEAPLL, Escuelas (I), RS 18, fol. 127.

² AHPLP, Sección Real Audiencia, Libros Decretales, nº 20, fol 111. Puede verse Suárez Grimón (1990).

³ Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Audiencia, libro de decretos, nº 19. Para La Gomera, 6 julio de 1804, fol. 311. Para La Palma, 3 de julio 1804, fol. 308 y 14 de febrero de 1805, fol. 420. También AMSCP, caja 303, legajo 4.

los miembros de la Real Sociedad tenían ya las miras puestas en el arreglo de las escuelas, en el nombramiento de los maestros y en su mejor dotación⁴.

A primeros de marzo de 1804 la Real Sociedad de Las Palmas también recibió el encargo de informar sobre el estado de las escuelas de la Isla de Gran Canaria. No conocemos los detalles, pero al parecer los miembros de la Real Sociedad encomendaron esa tarea a su Secretario, el canónigo de la catedral Antonio María de Lugo, quien diligentemente se centró en la elaboración de un cuestionario que permitiera recoger información relevante de todos los pueblos. Una semana después del acuerdo de la Real Audiencia, ya Lugo había elaborado el cuestionario y mandado hacer copias para los diferentes pueblos de la isla, de manera que el día 17 de marzo, firmado en nombre de la Real Sociedad, salió de Las Palmas un oficio dirigido a los diferentes párrocos de los pueblos que incluía también el siguiente cuestionario que había que rellenar y devolver.

- 1) Si hay en ese pueblo alguna escuela de primeras letras
- 2) Si hay alguna dotación señalada para ella, y a qué ascenderá.
- 3) Si los discípulos pagan al maestro alguna contribución, y cuál sea ésta.
- 4) Qué número de discípulos hay actualmente.
- 5) Qué enseñanza da el maestro, y cuál es su aptitud para ello.
- 6) En el caso de no haber escuela, o ser corta su dotación, si se encuentra algún arbitrio para ayuda de ella.
- 7) Qué vecindario hay en ese pueblo, entendiéndose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la escuela. Este particular del vecindario se desea que fuese por certificado.
- 8) Qué vecindario hay en esa jurisdicción con separación de pagos.
- 9) Si hay algunas amigas que se ejerciten en la enseñanza de las niñas y qué les suelen contribuir por ello.
- 10) Si puede decir lo demás que parezca conducente para el establecimiento y fomento de estos establecimientos de primeras.

La inclusión del cuestionario copiado contribuyó, sin duda, a la prontitud de los párrocos en contestar y al éxito de la Real Sociedad para elaborar el informe pedido por la Real Audiencia. En efecto, el cuestionario se remitió, con oficio, el día 17 de marzo, y en poco más de una semana estaba en posesión de prácticamente todos los párrocos destinatarios: A San Mateo llega el mis-

⁴ La Real Audiencia aprobó poco tiempo después los nombramientos propuestos por la Real Sociedad para las plazas de maestros de primeras letras de Vegueta y Triana, Domingo Pérez y Joseph Osavarri, así como el pasante de Triana, Antonio Bellido. En el Libro de Decretos de la Real Audiencia quedó recogido, además, el encargo para que la Real Sociedad formalice un plan general de ordenanzas que puedan servir para el gobierno de todas las escuelas de las Islas” (AHPLP, Real Audiencia, Libros de Decretos, nº 19, fol. 306 y fol. 385).

mo día en que responde el cura Diego Pineda, el 23 de marzo; ese mismo día respondieron también los párrocos de Agaete, Suárez Aguilar, y de Santa Brígida, Albertos de Medina. Por esas fechas debió recibirlo también en Teror el cura Agustín Cabral y Jaimez, que respondió el día 27 de marzo. El cura de Moya, Francisco Guerra, lo hizo el 30; los de Agüimes, Vicente Sánchez, y de Arucas, Vicente Pérez de Armas, el 31.

Contestaron en tiempo prudente (ambos lo hicieron el 2 de abril) los curas de Guía, Francisco Almeyda, y de San Lorenzo, Gregorio León. El párroco de Tirajana, Juan Rodríguez de la Vega, contestó el 3; el de Gáldar, Pedro Acosta Ponce, el 4; el de Artenara, José Pérez de Quintana, el 9; el de Valsequillo, Francisco Socorro Ramírez el 12. De entre los que contestaron, el que más tardó fue el cura de la Aldea de San Nicolás, Blas Manzano, que recibió el cuestionario el día 26 de marzo y tardó casi un mes en contestarlo para decir que allí no había escuela, ni de niños ni de niñas. No contestó el párroco de Tejeda, y desde Telde lo hizo primero el escribano Juan Nepomuceno Pastrana y después el párroco.

El secretario de la Real Sociedad Económica reunió las respuestas sin que, al parecer, tuvieran entrada en la institución, razón por la que salvo la correspondiente al párroco de Telde aparecieron después entre sus *papeles particulares*. (Vera Cazorla, 1999; 2001). Debió ser él mismo, por tanto, quien elaboró el detallado y extenso informe para la Real Audiencia, del que probablemente se hizo la copia que se conserva en la Real Sociedad Económica de La Laguna⁵, informe finalizado el 18 de junio de 1804 que nos da una amplia panorámica escolar de la isla al iniciar el siglo XIX, y que nos explica cómo nacieron allí las primeras escuelas de dotación pública.

Situación escolar de Gran Canaria en 1804, según informan los párrocos y la Real Sociedad Económica de Amigos del País

De acuerdo con el informe resumen de las noticias solicitadas, Gran Canaria, isla que entonces contaba con más de 50.000 habitantes distribuidos en 17 parroquias, solamente tiene cuatro escuelas de dotación pública: dos en Las Palmas, una en Teror y otra en Telde. Verdad es que, según informes del cura de Agüimes y del propio Secretario de la Real Sociedad, había una escuela en aquella localidad de Agüimes que también podía considerarse como dotada públicamente, pues existía una capellanía que redituaba 100 pesos anuales, habiendo sido fundada con la obligación de enseñar las primeras letras y que estaba al cargo del capellán Cristóbal Herrera; pero no estaba en funcionamiento porque no se atendía la enseñanza.

⁵ *Informe de la Económica de Canaria sobre escuelas*. ARSEAPLL, RM 130 fols. 156-170. No se trata del original sino de una copia no firmada, cuya procedencia desconocemos. No obstante, es un documento valioso, ya que el original tampoco se localiza en Las Palmas y su contenido está en bastante concordancia con la documentación citada por Vera Cazorla (1999) y con la documentación procedente de la Real Audiencia manejada por Suárez Grimón (1990).

Había también algunas otras escuelas y maestros, o personas metidas a ejercer ese oficio de manera temporal, ya por caridad o ya solicitando de los discípulos una pequeña retribución. El informe de la Real Sociedad era contundente: “en esta especie de escuelas, la enseñanza, además de ser arbitraria e insubsistente, es sumamente defectuosa; los que hacen de maestros abren su escuela sin preceder examen alguno y son por lo regular ineptos para ello, y los pocos discípulos que tienen salen por consiguiente sin aprovechamiento”.

Una de aquellas escuelas estaba en Agüimes, establecida en el convento de los dominicos, que en aquellas fechas estaba a cargo de un lego de más de 70 años con 26 discípulos que “ninguno escribe ni tiene de quien aprender”. Otra aparecía en Arucas, financiada desde 1801 con 100 pesos anuales por Catalina del Toro y desempeñada por un eclesiástico, que enseñaba a leer, escribir y doctrina cristiana a 65 discípulos. Pero como aquella persona bienhechora tenía que hacer frente a unas grandes deudas, no iba a poder continuar sufragando los gastos, por lo que seguramente dejaría de subsistir la escuela.

Había otras escuelas en diferentes pueblos, que no aparecen en el informe que emitió la Real Sociedad a la Real Audiencia, pero que sí figuraban en los referencias enviadas por los párrocos. En Guía, escuela sin dotación que se venía impartiendo en la casa-hospicio y a la que asistían los niños de aquel pueblo. Unos meses antes había desaparecido la casa-hospicio, por lo que los padres de los 30 niños asistentes contribuían a la permanencia del maestro con medio, uno o dos reales, según estuviesen aprendiendo a leer en cartilla, en libro o a escribir, según informaba el párroco Francisco Almeyda. También, como informaba el cura Pedro Acosta, había escuela parroquial en Gáldar a cargo del sacristán Juan Leandro de Tovar “que tuvo buena letra pero ya le tiembla mucho la mano”; tenía 25 discípulos, y de acuerdo con el informante “tuviera muchos más si se enseñara con más celo”.

Nada dice el informe de la Real Sociedad de escuelas en Santa Brígida, pero según informaba su párroco, allí había escuela con 20 alumnos que él mismo se había encargado de poner en funcionamiento, “nombrando de maestro a don Jerónimo Falcón y siendo yo rector de ella, para lo que franqueé cartillas y libros para los muchachos, solicitándolos y trayéndolos a la escuela y animando a los padres para que los pusiera, la que se continúa hasta el presente”. Algo parecido ocurrió en San Mateo. Allí comenzó a haber escuela con la llegada del párroco Diego Pineda, tres años atrás. Y según ese cura, que emitió su informe el 23 de marzo, un solo maestro atiende a 20 discípulos y 5 discípulas, enseñándoles a leer, escribir, doctrina cristiana y ayudar a misa. También informa el párroco de Moya, Francisco Guerra, de la existencia allí de una escuela; él mismo se encarga de enseñar a la doctrina cristiana, a leer y escribir a cinco o seis niños.

En dos pueblos hubo escuela en otros tiempos, aunque en el momento del informe ya no subsisten. En Valsequillo, según informaba el cura Socorro Ramírez, los niños podían aprender a leer y escribir algunos años atrás, pagando medio real los que leían en Cartilla, un real los que leían en el Catón, mientras que los que leían en carta y escribían pagaban dos reales. Algo parecido ocurría en Agaete, pero la escuela había concluido en 1802.

Para las niñas no había entonces ninguna escuela de dotación pública, si exceptuamos al pueblo de Teror, que tenía una maestra dotada con 12 pesos al año, por disposición del obispo Tavira. Según los informes recibidos, había entonces 11 amigas en Las Palmas, que en total enseñaban a 151 niñas y 116 niños de corta edad. Además del mencionado caso de Teror, también había amigas en otros pueblos: Telde, Agüimes, Guía y Gáldar. En Arucas parece que había dos, una en el propio pueblo y otra en el barrio del Serrillo.

Conviene señalar la opinión que el informante tenía de esta enseñanza: “Por lo general las tales maestras son personas muy ignorantes, apenas tienen un superficial conocimiento de la doctrina cristiana (...) Las que saben leer una carta manuscrita son las más adelantadas. En una palabra, la educación que dar por lo común estas Amigas es sumamente defectuosa, lo que dimana en gran parte de que no precede examen para asegurarse de su aptitud, y de que no tienen quien vele sobre su enseñanza ni las dirija y auxilie en ella, careciendo también de libros que les den ideas conducentes al desempeño de la buena educación”. En ese sentido, a lo mejor conviene destacar el trabajo realizado en Gáldar por Frasquita Cabral, que tenía 30 niñas y según informaba el párroco, “enseña a leer, escribir, hacer media y coser alas niñas, sin renta ni contribución determinada, más que lo que voluntariamente quieren gratificarla, que es casi nada”.

	Escuelas Niños Dotación Pública	Escuelas Niños Sin dotación	Escuelas Niños Dotación Privada	Amigas
Agaete	-	-	-	-
Agüimes	-	Dominicos (26)	Capellanía. No funciona	1 (5)
Artenara	-	-	-	-
Arucas	-	-	Catalina del Toro (65)	2
Gáldar	-	Sacristán (25)		1 (30)
Guía	-	Capellán (30)		1 (20)
Las Palmas	2	¿?	¿?	11 (267)
Moya	-	Párroco (5)		-
San Lorenzo	-	-	-	-
San Mateo	-	Párroco (20 +5)		-
San Nicolás	-	-	-	-
Santa Brígida	-	Párroco (20)		-
Tejeda	-	-	-	-
Telde	Patronato (20)	Franciscanos (14)		1
Teror	Patronato (67)	-	-	1 (15)
Tirajana	-	-	-	-
Valsequillo	-	-	-	-

Situación escolar de las 17 parroquias de Gran Canaria en 1804. Elaboración propia. Entre paréntesis aparece el nº de discípulos.

Arbitrios y propuestas de la Real Sociedad

Creación de Escuelas de Primera y Segunda clase

Entendía la Real Sociedad, o al menos el secretario que informaba a la Real Audiencia, que era conveniente establecer escuelas de primeras letras en todos los pueblos principales con parroquia e incluso en otros pagos mayores distantes. Y en todos los casos con dotación bastante para los maestros, como en principio parecía que la tenían las escuelas fundadas y dotadas de Las Palmas, Telde, Teror y Agüimes, aunque en este último caso, para poner en pie la ya fundada, había que dar parte al obispo de la nula atención que le prestaba Cristóbal Herrera. Para las demás la Real Sociedad era consciente de las dificultades para encontrar los fondos necesarios, por lo que proponía comenzar por establecer 4 escuelas de Primera clase y 13 de Segunda. A la primera clase pertenecen las escuelas que en ese momento ya exigen necesariamente dotación para el maestro, que la Real Sociedad estima no puede bajar de 120 pesos anuales. Y como es poco, puede permitirse que además de esa renta, regular y fija, los maestros perciban gratificaciones voluntarias de los padres, como es costumbre en algunas escuelas ya fundadas pero sin dotación pública.

Estas cuatro escuelas de primera clase se situaban en pueblos que, además de gran población e importancia, tuviesen posibilidades de encontrar arbitrios con que hacer frente al pago de los maestros. La primera se situaba en Los Llanos, Barrio de Telde con numeroso vecindario, que podía financiarse con el producto obtenido del remate del agua del chorro del Lugar durante las noches, que de acuerdo con los informantes de Telde se estimaba podía llegar hasta 300 pesos anuales, cantidad suficiente para dotar al maestro de Los Llanos con 180 pesos, a dos Amigas con 30 pesos, una para San Juan de Telde y otra para Los Llanos, quedando el resto para los gastos de las 2 escuelas, la ya fundada de San Juan de Telde y la nueva de Los Llanos, y también para gastos de las escuelas de las Amigas.

La segunda de estas escuelas de primera clase se situaba en Arucas, financiada con el producto obtenido del arriendo de la dehesa pública del lugar, que en aquellos momentos ascendía a 26 fanegas de trigo anuales. Coincide esta propuesta de la Real Sociedad Económica con la realizada por el párroco de Arucas, Vicente Pérez de Armas, que además del arriendo de la dehesa señalaba otro posible arbitrio: el producto obtenido del reparto de las tierras baldías del pueblo, 70 fanegas situadas en El Barranco de la Montaña. La tercera de esta primera clase sería la de Guía y la cuarta la de Gáldar, en donde “ya el Sr. Regente de esta Real Audiencia está tratando de destinar a este importante objeto las dos dehesas de Tamaragáldar y Pico del Viento”. Coincide aquí también con el informante.

A la segunda clase pertenecen aquellas escuelas para las que de momento no existen fondos con que pagar a los maestros, y por ello hay que señalar *un corto situado* de 24 ó 30 pesos al año para la persona encargada de la enseñanza. Hay que asegurar una escuela en todas las parroquias, pero también hay que atender a la creación de escuelas en barrios de mucho vecindario. La primera de estas escuelas de segunda clase debería situarse en Valleseco, pago de Teror, que tiene 424 vecinos y dista de Teror una legua. La segunda, en Ingenio, pago de Agüimes con 390 vecinos. Dos más se necesitan en Tirajana, la primera para Tunte, también llamado San Bartolomé, lugar donde se sitúa la parroquia; la segunda para el pago de Santa Lucía, con tanto vecindario como San Bartolomé. Para estas dos últimas escuelas en la parroquia de Tirajana se propone un reparto de los baldíos, como señalaba de hecho el cura informante, Juan Rodríguez de la Vega.

También para crear la escuela del pueblo de Tejeda se propone un reparto de las tierras baldías, en tanto que la de Agaete se cree puede financiarse con parte de los terrenos que le corresponden al pueblo en la Dehesa de Pico del Viento. Para la escuela de Santa Brígida se propone sacar anualmente algunas fanegas de trigo del fondo de la alhóndiga. No se conocen arbitrios para la dotación de las escuelas de San Nicolás, San Mateo, Moya y Valsequillo. Tampoco los hay para Artenara y San Lorenzo, aunque en estos dos casos la Real Sociedad Económica proponía fueran establecidas en lugares diferentes al de la parroquia: en Barranco Hondo y no en Artenara; en Tamaraceyte y no en San Lorenzo.

En resumen, y por lo que respecta a las escuelas, estas eran las propuestas de creación y los arbitrios que se estimaba podían contribuir a la fundación y sostenimiento:

Creación de 4 escuelas de 1ª clase.

Arucas: Arriendo de la dehesa pública.

Gáldar: Dehesas de Tamaragáldar y Pico del Viento.

Guía: Dehesas de Tamaragáldar y Pico del Viento.

Telde, Barrio de Los Llanos: remate del chorro del agua por las noches.

Creación de 13 escuelas de 2ª clase.

Agaete: Dehesa Pico del Viento.

Agüimes, en el pago de Ingenio: No se proponen arbitrios.

Artenara: mejor en Barranco Hondo que en Artenara. No se proponen arbitrios.

Moya: no señala arbitrio particular.

San Lorenzo: mejor en Tamaraceyte que en San Lorenzo. No propone arbitrios.

San Mateo: Se propone creación pero no señala arbitrio particular.

San Nicolás Se propone creación pero no señala arbitrio particular.

Santa Brígida: Financiada con parte de los fondos de la alhóndiga.

Tejeda: Mediante reparto de baldíos.

Teror, una nueva para el Barrio de Valleseco. No se proponen arbitrios.

Tirajana: Una en San Bartolomé y otra en Santa Lucía, mediante reparto de baldíos.

Valsequillo: Se propone creación pero sin señalar arbitrio particular.

Además de los arbitrios particulares propuestos para la fundación de algunas de las escuelas, casi siempre en consonancia con la propuesta realizada por los párrocos informantes, la Real Sociedad también señaló otros arbitrios más generales que podían contribuir tanto a la dotación del maestro como al mantenimiento de la escuela y a los gastos más corrientes, de libros, papel, etc. En ese sentido, entendían los Amigos que todas las escuelas de Gran Canaria propuestas podían quedar bien establecidas y dotadas si para ello se destinaba la Dehesa de Tamaraceyte, que ya la misma Sociedad había solicitado en 1788 para el establecimiento de una Universidad asimilada al Seminario Conciliar. Ahora, en vista de que aquella petición no había prosperado y se había establecido solamente la de San Fernando de La Laguna, podía buscarse ese nuevo destino para los réditos de la dehesa.

Lo cierto, no obstante, es que la propiedad de aquella dehesa se la disputaban el ayuntamiento y la guarnición del ejército, y que el litigio estaba pendiente de resolución por la propia Real Audiencia. De manera que en cierta medida la Real Sociedad intentaba inclinar la balanza de la justicia del lado del ayuntamiento de la isla, con la buena excusa de la importancia de la educación de la juventud para el estado como para el bien público, por lo que “es de esperar que haciéndolo presente, se dignen SM destinar el producto de esta dehesa para dotación de escuelas en esta isla, cediendo a favor de estos útiles establecimientos cualquier derecho que pudiese tener a ella”. De todas formas, mientras no se resolvía la cuestión y por si acaso el fallo no tuviera la orientación deseada, la Real Sociedad recomendaba que para la dotación de los maestros fuera señalada “alguna corta cantidad del caudal de los propios de esta isla, interinamente y hasta tanto que haya otros arbitrios”.

Contando con los arbitrios particulares de las escuelas de Arucas, Guía, Gáldar, Agaete y Santa Brígida, a la Real Sociedad le parecía que para poner en funcionamiento el resto de las escuelas bastaba con sacar 420 pesos anuales de los caudales de propios del cabildo de la isla. No debían estar muy seguros los Amigos del País de las posibilidades reales del fondo de propios para aquel menester, por cuanto también señalaban otros medios: averiguar el estado de los pósitos de grano de los pueblos para ver si “puede sacarse de ellos anualmente algún situado de trigo para los maestros de sus respectivas escuelas”; destinar 15000 reales de los fondos del Consulado, “bien que por el mayor comercio de Tenerife se invirtiesen la mayor parte en las de aquella isla”. Y también se pensó en la cesión por parte del Erario de los bienes mostrencos de los naturales que mueren sin herederos.

Además de la dotación de los maestros, también eran necesarios otros fondos, para gastos de libros y papel para los niños y niñas pobres, o para premios para los alumnos más aventajados en los exámenes públicos, que tan del gusto era en aquellos tiempos. Para esos gastos también apuntaba la Real Sociedad algunos posibles arbitrios: En cada parroquia poner un cepillo, cerrado con dos llaves, con un letrero indicando que eran limosnas para la escuela. Una llave debería tenerla el párroco y la otra el maestro. “Un párroco celoso –señalaba la Real Sociedad en su informe– puede influir mucho en inclinar la piedad de los fieles hacia esta obra de caridad, que trae tan incalculables ventajas”. Para esos mismos fines podía destinarse el producto del indulto de carnes, así como parte de los sobrantes de “algunas cofradías de imágenes destinados a algunas funciones y fiestas de iglesia, parte de las cuales pudieran omitirse, y haber en otras mayor economía en beneficio de las escuelas de sus respectivos pueblos”.

Uniformidad de métodos y Elección de maestros

Creía la Real Sociedad que para que en todas las escuelas se observara el mismo método, y éste fuera el mejor posible para el adelantamiento de los niños, era conveniente y necesario ponerlas “bajo la inmediata dirección y gobierno de algunos cuerpos que procuren sus progresos y velen sobre el desempeño de la enseñanza, como son las Sociedades de Amigos del País, en las islas donde las haya o puedan establecerse”. En el seno de esos cuerpos se deberían nombrar comisionados para visitar con frecuencia las escuelas, dando cuenta de los progresos y de todo lo que fuere pertinente. La Real Sociedad Económica se ofrecía, naturalmente, a llevar a cabo ese cometido en la isla de Gran Canaria.

También sería tarea de esas instituciones de vigilancia, control y asesoramiento la formación de unos breves estatutos “que sirvan de regla en los puntos esenciales en que debe haber uniformidad” y para evitar la arbitrariedad en el gobierno y dirección de las escuelas. También debería estar a su cargo el señalamiento de los libros de uso en las escuelas, que no podrían renovarse al arbitrio o capricho de los maestros o particulares, sino únicamente con el acuerdo de la Sociedad. Y para que no faltasen esos libros sería conveniente la existencia de un fondo con el que poder comprarlos para luego venderlos cargando una moderada ganancia de un cuatro por ciento, para aumento del mismo capital y resarcimiento de posibles pérdidas. De ahí podría sacarse también para dar algunos ejemplares a los chicos pobres y para comprar libros para uso de los maestros. También en este aspecto se comprometía la Real Sociedad de Las Palmas para hacer ese servicio a la isla.

Para el nombramiento de los maestros sería conveniente realizar una convocatoria mediante edictos públicos, fijándolos por un corto período de no más de 20 días, tanto en la capital como en el pueblo en donde hubiese la vacante. Los pretendientes, que podían ser seculares o eclesiásti-

cos, pero no regulares, tendrán más de 24 años, y deberán presentar el correspondiente memorial a la Real Sociedad con los documentos acreditativos de los méritos, acompañando también la fe de bautismo, y casamiento de los padres. Después se someterán a examen ante un tribunal que para el caso de la isla de Gran Canaria podía estar formado por una comisión de cinco miembros nombrada por la Real Sociedad Económica, de la que podían formar parte los dos maestros de las escuelas dotadas de la capital.

“Como este examen es para conocer la suficiencia de los pretendientes –puntualiza la Real Sociedad en su informe–, debe abrazar las materias que han de enseñarse en las escuelas; han de tener, pues, la competente instrucción en la doctrina cristiana para poder enseñarla bien a sus discípulos, han de leer con sentido y escribir correctamente y con buena letra”. Los maestros deberían presentar algunas planas, que deberán acreditar como propias, y examinarse de gramática, ortografía y de las principales reglas de aritmética.

Para acertar en la elección, además de la suficiencia e instrucción habrán de tenerse en cuenta otras cualidades: “es muy necesario que el que sea nombrado sea persona de buena reputación y arreglada conducta, capaz de inspirar con sus palabras y ejemplo las buenas máximas de educación y piedad a sus discípulos y de instruirles también en las reglas de civilidad y buena crianza, reuniendo buen carácter y disposiciones para el desempeño del importante cargo que se le ha de confiar”. En todo caso, si no hubiera pretendientes idóneos, se podrá nombrar maestro interino, con toda la renta asignada a la escuela, con la condición de que esa interinidad no ha de pasar de un año, convocándose en ese tiempo de nuevo la plaza con edictos públicos.

La escuela deberá abrirse de mañana y de tarde. Por esa razón los maestros no pueden tener oficio ni ocupación que les impida dar las clases por la mañana y por la tarde. Esa regla deberá observarse obligatoriamente en las escuelas de primera clase, aunque para los de segunda clase puede dispensarse cuando no se encuentre otra persona hábil y capaz, siempre que la ocupación del maestro no sea un serio obstáculo para que la enseñanza sea constante y metódica.

Situación de las Amigas

La Real Sociedad señalaba en su informe que los maestros no deberían admitir en sus escuelas a las niñas, bajo ningún pretexto, ni siquiera en habitaciones separadas o a cargo de otras personas, “pues esta concurrencia simultánea es muy peligrosa y perjudicial a las buenas costumbres y cristiana educación de la niñez”. Pero también eran conscientes de la falta de buenas maestras para la primera educación de las niñas, “que tanto interesa y tanto influjo tiene en el bien general y en el particular de las familias”. Sería conveniente, por ello que las mismas Sociedades Patrióticas, y en las islas donde no las hay los cuerpos que se encarguen de la dirección de las

escuelas de primeras letras de los niños, cuiden también de promover y controlar a las amigas, nombrando comisionados para celar y promover la mejor enseñanza para las niñas.

Sabe la Real Sociedad que las Amigas son escasas: 11 hay en Las Palmas y una en Telde, Teror, Agüimes, Arucas, Guía y Gáldar. Sabe que la única que tiene una corta dotación de 12 pesos anuales es la de Teror, que actualmente tiene 15 niñas. Las demás amigas deben contentarse con la contribución de las familias, que no puede dejar de ser escasa. Es por esa razón por lo que la enseñanza que imparten “es sumamente defectuosa, lo que dimana en gran parte de que no precede examen para asegurarse de su aptitud, y de que no tienen quien vele sobre su enseñanza ni las dirija y auxilie en ella, careciendo también de libros que les den ideas conducentes al desempeño de la buena educación”.

Cree el informante que son las propias Reales Sociedades Patrióticas las que deben encargarse de la promoción y mejora de la enseñanza de las Amigas. Y para encontrarlas de mediana aptitud y promover su estímulo sería necesario, en la apreciación de la Real Sociedad, darles *algún situado*, aunque sea a cambio de enseñar de balde a cierto número de niñas pobres, según las condiciones y circunstancias de cada localidad. Para atender en estas islas a un objeto tan importante y para el *situado* de las amigas le parece a la Real Sociedad que puede solicitarse que se destinen a ello 15.000 reales anuales, procedentes de las rentas de la mitra. Fijada la cantidad que a cada isla se había de corresponder, de acuerdo con la población y las circunstancias que parecieran oportunas, se debería entregar todos los años la cuota de cada isla a las Sociedades encargadas del gobierno y dirección de las Amigas. Con esa cantidad podrían dotarse más de 40 amigas, asignando a cada una 36, 24 ó 18 pesos anuales, según los pueblos.

Para elegir a la amiga con dotación, o cuando faltase alguna ya dotada, debería tenerse presente las que más se distinguen en la enseñanza, siempre que reúnan las demás cualidades. Se podía convenir, como al parecer se hacía en Sevilla, que las personas que quisieran dedicarse públicamente a la enseñanza, hicieran una solicitud a la Real Sociedad correspondiente, quienes por medio del párroco respectivo tomarían informes sobre su instrucción en la doctrina, conducta y demás cualidades, para examinarlas después en relación con su aptitud y pericia en leer, coser y *otras labores propias de su sexo*.

Resoluciones tomadas por la Real Audiencia

La Real Audiencia no tomó oficialmente acuerdos sobre aquel informe hasta casi un año después, probablemente a la espera de las encuestas de las demás islas. No obstante, se constituyeron algunas juntas escolares, probablemente a instancias de la propia Sociedad Económica. A partir del mes de julio de 1805 comenzó a verse en la Real Audiencia la situación de las escuelas de los diferentes pueblos y a estudiarse las propuestas realizadas por cada uno de ellos. El 9

de julio se tomaron acuerdos relativos al *Expediente obrado sobre poner escuelas en el pueblo de Telde* (Real Audiencia, libro de decretos nº 20, 9 de julio, fol. 38; nuevos acuerdos en 25 de septiembre, fol. 83, y en 8 de abril de 1807), el día 13 de julio se tomaron acuerdos sobre el *Expediente obrado sobre poner escuelas en el pueblo de Teror* (fol. 41) y en la Villa de Agüimes (fol. 44; nuevo acuerdo en 26 de abril de 1806, fol. 174). Y así para las escuelas de Guía (7 agosto, fol. 57; nuevo acuerdo en 1808, Libro de Decretos nº 21, fol. 90-91), Moya (17 agosto, fol. 61; nuevo acuerdo en 27 de noviembre, fol. 107; y otro más en 16 de mayo de 1806, fol. 186), Arucas (17 agosto, fol. 62), Vega de Santa Brígida (17 agosto, fol. 62), Gáldar (19 de agosto, fol. 64; nuevo acuerdo el año 1807, fol. 336), San Mateo, Tirajana, Tejeda, Aldea de San Nicolás (todos estos el 20 de agosto, fols. 67-68), Agaete y Las Palmas (22 de agosto, fols. 68 y 69).

Por lo general, puede decirse que la Real Audiencia toma sus decisiones en base a las propuestas de la Real Sociedad y de los diferentes párrocos (las juntas locales no diferían sustancialmente de las propuestas iniciales de los párrocos). Así, en Telde, en la sesión del 8 de abril de 1807 (libro de decretos nº 20, fol. 336), se decide crear la escuela de Los Llanos con una dotación de 140 pesos, cantidad que también se asigna a la ya creada con anterioridad, además de una dotación para las dos amigas con 40 pesos cada una, la primera en el pueblo y la segunda en el Valle de los Nueves. La dotación proviene del remate del chorro de agua propuesto en 1804.

También se propone la asignación de las Dehesas de Tamaragáldar y Pico del Viento para Guía (sesión de 7 agosto 1805) y Gáldar (sesión de 19 de agosto), como proponían los pueblos y la Real Sociedad, aunque finalmente, ante la negativa del cabildo a ceder las dehesas, se decidió utilizar el mismo arbitrio que en Telde en relación con el chorro del agua (Libro de Decretos nº 20, año 1807, fol. 336, y nº 21, año 1808, fol. 90-91). En Moya también quedó establecida y dotada la escuela con 100 pesos obtenidos de unas suertes en la Montaña de Doramas.

En Las Palmas la Real Audiencia acordó en octubre de 1806 dotar con 50 pesos dos escuelas de niñas para los barrios de Vegueta y Triana, que fueron nombradas en agosto siguiente. Se acordó también la dotación de 40 pesos para los encargados de las primeras letras en los barrios de San Nicolás y San José, sin que sepamos si finalmente llegaron a establecerse. En Teror la Real Audiencia era partidaria de aumentar la dotación de la escuela de niños y la de la Amiga, creando además escuelas en los pagos de Valleseco y El Palmar. Pero nada debió conseguirse después.

Tampoco se estableció escuela en Santa Brígida, porque la Real Audiencia no era partidaria de utilizar los fondos del pósito para la dotación del maestro, pero sí ordenaba que se cuidara de la que había erigido el cura poco tiempo antes (Libro de Decretos nº 20, fols. 62 y 63). De las

escuelas en Artenara, Valsequillo o San Lorenzo nada se trató en la Real Audiencia, o no tenemos nosotros información sobre ello⁶.

Dudas que presenta el Censo de Godoy en Canarias

Como hemos visto unas páginas atrás, la primera estadística de Canarias publicada que aporta número de escuelas y maestros fue el Censo de población mandado formar en 1797 por Godoy, editado algunos años después⁷. Según aquellos datos, en Canarias había entonces 161 poblaciones: 3 ciudades, capitales de las tres Islas de Realengo (Las Palmas, La Laguna y Santa Cruz de La Palma); 6 Villas (La Orotava, Agüimes, Teguise, Betancuria, Valverde, San Sebastián); 151 Pueblos y Lugares, incluyendo aquí a Santa Cruz de Tenerife, que hasta 1803 no recibirá el título de Villa, a Valle de Santiago y Adeje.

Además de la Iglesia Catedral de Las Palmas, cabeza del único obispado de Canarias existente en esas fechas, había también 74 parroquias, de donde vestían, calzaban, comían y bebían casi un millar de personas, entre canónigos (24), racioneros (12), párrocos (28), tenientes (21), beneficiados (201), sacristanes y acólitos (242), y ordenados mayores (192) y menores (129). A esa cantidad había que sumar los 496 profesos de las tres órdenes mendicantes que aquí se habían asentado en más de cuarenta casas y monasterios: 13 de dominicos, 20 de franciscanos y 8 de agustinos. De acuerdo con los datos de aquel censo había un total de 150 escuelas de primeras letras para niños, servidas por otros tantos maestros, que acogían un total de 3300 alumnos varones. Las niñas, en total 1460, asistían a 18 escuelas de primeras letras servidas por ese mismo número de maestras.

El Censo de Godoy es, como señalamos antes, la primera fuente impresa con datos sobre el estado de la escolarización de Canarias. El principal objetivo con el que se mandó realizar aquella estadística en 1797 era el conocimiento de las cifras de población, cifras cuyo valor han sido puestas en duda en algunas ocasiones (Romero de Solís, 1981), aunque en los últimos tiempos es considerado como una inestimable fuente estadística (Pérez Moreda, 1983; García España, 1002). También se ha revalorizado aquel censo en el ámbito de la historia de la educación, hasta el punto de que Javier Laspalas, que estudió diversos ratios, ha señalado que se trata de uno de los documentos estadísticos más valiosos para el estudio del sistema escolar de finales del Antiguo Régimen (Laspalas, 1991; Guereña y Viñao (1996). A nosotros nos parece, sin embargo, que para las Islas Canarias los datos escolares del Censo de Godoy no encajan con los de 1790 y con

⁶ Puede verse con más detalle en Suárez Grimón (1990).

⁷ *Censo de la Población de España del año de 1797 executado por orden del Rey en el de 1801*, Madrid, Imprenta de Vega y Cía, 1801. Existe una edición facsimilar realizada por el I.N.E., 1992.

la evolución posterior, como muestran los informes comentados de 1804 y 1805. Y eso nos obliga a tomar con reservas los números y datos escolares de Canarias incluidos en aquel censo.

En efecto, las estadísticas e informes escolares de las primeras décadas del siglo XIX nos indican que en Tenerife no tuvieron repercusiones los arbitrios propuestos por Bernad ni las aspiraciones de las autoridades municipales en 1790, por lo que la enseñanza de primeras letras de Tenerife continuó en estado precario hasta el final del reinado de Fernando VII. Como hemos visto, todos los datos parecen señalar que entre 1790 y 1801, fecha de la publicación del Censo de Godoy, en Tenerife no se crearon ni aumentaron sensiblemente las escuelas de dotación pública, situación que acaso podríamos generalizar al resto de las islas, como parecen confirmar la Real Audiencia cuando se lamentaba de la situación escolar de las islas en 1804 y señalaba que solamente había 6 escuelas públicas en el conjunto de las islas, pero ninguna en las islas menores.

Verdad es que en tiempos del Censo de Godoy en muchos pueblos de Tenerife debieron continuar enseñando a leer los curas, sacristanes y amigos, por caridad o cobrando a los padres, como en 1790. Y su número pudo crecer por influencia del obispo ilustrado Tavira, fomentando el establecimiento de escuelas en algunas poblaciones que se convirtieron en parroquia y en ayuntamiento algún tiempo después, tales son los casos de Arafo, Arona, Candelaria, Fasnia o San Miguel, en Tenerife. Y también pudieron establecerse escuelas parroquiales en aquellos pueblos donde en 1790 nadie atendía la educación de sus habitantes, como ocurrió en Tacoronte, que varios vecinos pagaban al sochantre, como hemos dicho antes. O en Santa Cruz, donde comenzó a existir escuela con cierta formalidad a partir de 1794, pagada por algunos vecinos y protegida por el obispo.

Desconocemos con exactitud la situación escolar de las demás islas en 1790, porque no se conservan informes parecidos a los solicitados por Bernad a los alcaldes de Tenerife. Sabemos, sí, que en Santa Cruz de La Palma había conventos de dominicos y de franciscanos que desde tiempo atrás tenían estudios de latinidad y de primeras letras, pero si hemos de hacer caso del Obispo Antonio de La Plaza, en 1790 ningún convento palmero mantenía escuela (Bethencourt, 1985:20). La primera escuela seglar nació precisamente con la decadencia de aquellos centros, a finales del XVIII, pero no antes de 1794, fecha en que el obispo Tavira dedicó para edificio escolar la casa que había dejado María Fierro para levantar una ermita, a la vez que el ayuntamiento de la capital dotaba al maestro con 60 pesos corrientes que se obtenían de los réditos de un terreno en la Dehesa de la Encarnación.

En todo caso, esta enseñanza seglar de La Palma debió de impartirse en precario ya que hasta 1798 no se hizo ningún gasto para arreglo de la escuela, de ahí que realmente la dotación pública de las primeras escuelas de La Palma habría de esperar hasta el 14 de febrero de 1805,

fecha en que la Real Audiencia mandó establecer tres escuelas de primeras letras en Santa Cruz, Los Llanos y San Andrés y Sauces⁸. Naturalmente, tanto en estos pueblos como en las demás parroquias palmeras debió existir alguna enseñanza a cargo de sacristanes y curas, pero debieron ser escasas si es verdad lo señalado por el Ayuntamiento de la capital en recurso presentado ante la Dirección General de Estudios en 1823: “Hasta el año de 1794 la enseñanza de la niñez estuvo enteramente abandonada a los Regulares; hasta el de 1805 no hubo propiamente escuela pública; hasta el actual magisterio no se habían enseñado las reglas de ortografía, caligrafía, gramática castellana y aritmética”⁹.

La situación escolar de Gran Canaria era igualmente precaria, como hemos visto. Es posible pensar que en tiempos del Censo de Godoy los maestros-sacristanes y curas enseñasen con más formalidad las primeras letras a los niños en muchas parroquias, debido a la cercanía del obispo de Canarias, que tenía aquí su residencia oficial; y que lo mismo ocurriese en los conventos. Pero también es posible que la situación no fuera muy distinta a la descrita en los pueblos de Tenerife, y que lo informado en 1804 por la Real Sociedad Económica de Las Palmas a la Real Audiencia fuese válido en términos generales un lustro antes. De hecho, el presbítero Domingo Navarro en su testamento de 1790, con el que dejaba la dotación para fundar escuela en Teror, hablaba justamente de “la grave falta que ha habido en este pueblo de un maestro de primeras letras para la instrucción de la juventud” (Suárez Grimón, 1990). Y si esa era la situación de la población en donde estaba el santuario de la patrona de aquella isla, ¿qué no pasaría en los demás pueblos?. Esa precariedad se reflejaba también el informe dado en 1804 por la Real Sociedad Económica a la Real Audiencia, como vimos.

Parece que la enseñanza de Gran Canaria recibió a partir de 1805 un buen impulso a cargo de la Real Audiencia (Padilla Padilla, 1874; Marrero Henning, 1997; Medina Medina, 2003) que intentó poner en práctica parte de lo señalado en el informe de la Sociedad Económica de Las Palmas, reiterado también por los diferentes municipios de aquella isla, pero el caso es que en tiempos del censo de Godoy nada nos induce a pensar que en Gran Canaria la enseñanza dejara de ser igual de miserable que en Tenerife.

Así pues, nada hay que nos permita pensar que en Tenerife se multiplicaron los maestros y las escuelas en los años que van desde 1790 a 1800. Y nada nos induce a pensar tampoco que la situación de Gran Canaria era mucho mejor en 1800 que en 1804. Podríamos imaginar, aunque es mucho imaginar por lo ya visto, que en tiempos del Censo de Godoy había escuelas en todas y cada una de las parroquias y en todos los conventos de todas y cada una de las siete islas, aun-

⁸Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma (AMSCP), caja 303, carpeta 1700-1846, leg. 4

⁹AMSCP, caja 303, carpeta 1700-1846, leg. 10

que no las hubiera una década antes y hubieran desaparecido un lustro después en muchos lugares. En ese caso, imaginando una escuela en cada una de las 75 parroquias y en cada uno de los 40 conventos, el número total de escuelas de niños podrían aproximarse a las 120 (entendiendo aquí que en Las Palmas había dos públicas, y que tanto en Las Palmas como en La Laguna y en Santa Cruz podía haber alguna particular), cifra más que considerable pues sólo había un centenar en 1835, de acuerdo con la Estadística publicada en esa fecha en el *Boletín de Canarias*.

¿De dónde pueden entonces proceder las 150 escuelas de niños que aparecen en el Censo de Godoy? ¿Aumentaron entre 1790 y 1797 para disminuir un lustro después y no volver a recuperarse en las cuatro décadas siguientes? Ya hemos visto las dificultades para aceptar esa idea. ¿De dónde y cómo se obtuvieron los datos escolares del Censo de Godoy, entonces? Sabemos que en Agosto de 1797 se mandó una circular a los intendentes de las diferentes provincias con un interrogatorio de 47 preguntas para remitir a los diferentes pueblos, así como un oficio a los cuerpos eclesiásticos solicitándoles el apoyo de los párrocos y curas de los pueblos (Guereña y Viñao, 1996:39). No deberíamos perder de vista esas recomendaciones realizadas a las autoridades eclesiásticas para que controlaran que las Justicias eran veraces en los datos suministrados. Veracidad que había de ser acorde con las recomendaciones de los prelados y con las órdenes del Consejo de Castilla en otras numerosas ocasiones.

De ahí, quizás, que en todos los pueblos con cura apareciera alguna escuela en la información enviada a Madrid. Información que en ese caso no tanto procedía de los párrocos, que difícilmente podían informar cosas diferentes a las que expusieron en Tenerife en 1790 y en Las Palmas en 1804, sino de sus superiores. No debemos, pues, olvidar ese dato: en Canarias fueron los párrocos, a pie de calle, quienes informaban a las autoridades en 1790 y 1804. Pero seguramente no fueron ellos los informantes del censo de Godoy, sino otras autoridades que no tenían la misma información. Aunque lo cierto es que de aquella información suministrada para Godoy nada se conserva en los archivos de Canarias.

Eso permitió que las cifras de Canarias parecieran validar lo que Godoy señalaba en sus *Memorias*, que gracias a sus esfuerzos la instrucción primaria española tuvo un gran desarrollo en tiempos de Carlos IV y en los primeros años del reinado de Fernando VII, hasta el punto de que las escuelas de primeras letras se extendieron en todo el reino en esos pocos años, estableciéndose incluso en las aldeas más pequeñas y remotas. Comparando los datos de 1790 con los del Censo de 1797 Canarias aparecería, efectivamente, como ejemplo paradigmático de las afirmaciones realizadas por Godoy. Claro que entonces los datos de Escolar en 1805 vendrían a contrariar al Príncipe de la Paz. Y todavía lo contrariaban más el Regente y los Oidores de la Real Au-

diencia de Canarias en marzo de 1804 y la Real Sociedad de Amigos del País de Gran Canaria en junio de ese mismo año.

Cabe, naturalmente, la posibilidad de que en el Censo de 1797 se hubiesen contado también las casas de preceptores. Pero entonces los datos aún serían más extraños, pues no se habrían utilizado criterios parecidos para contabilizar la enseñanza de las niñas, ya que en 1790, sólo en Tenerife, había más de 30 *Amigas* para la enseñanza de las niñas, en tanto que un lustro después, y para toda Canarias, ese número habría descendido hasta 18, cosa extraña por cuanto en 1804 había esa cantidad sólo en Gran Canaria. Y bien mirado, el descenso de las escuelas de niñas implicaría un cuestionamiento de las afirmaciones de Godoy en sus *Memorias*.

De ahí lo acertado que estaba Gil de Zárate (1855, I: 242) cuando decía: “no se le puede negar al Príncipe de la Paz el celo que mostró a favor de este y otros ramos de la enseñanza, pero indudablemente exagera los resultados que, según los presenta, no pudieron conseguirse con solo expedir unas cuantas órdenes”. Comentario pertinente que creemos puede también aplicarse a las órdenes expedidas por Madrid a lo largo del más de medio siglo que separan el Censo de Godoy y las afirmaciones de Gil de Zárate.

No podemos afirmar que los datos escolares de Canarias que figuran en el Censo de Godoy sean falsos o inventados, no vaya a enfadarse con nosotros Eduardo García España¹⁰. Pero sí podemos afirmar que no están sustentados en la realidad escolar descrita por los curas informantes de Tenerife en 1790 y de Gran Canaria en 1804. Así que o los curas canarios no eran buenos informantes y colaboradores del poder, como hasta ahora se creía, o los informantes canarios del Censo de Godoy vivían en otro mundo distinto, acaso más distante y menos *adyacente*.

Procedencia de la documentación y normas de la edición.

El Informe original sobre establecimiento de escuelas emitido en 1804 por la Real Sociedad Económica de Canaria para la Real Audiencia parece estar perdido, pero se conserva copia en los archivos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Laguna, que es de donde procede la documentación que aquí transcribimos. Recogemos así mismo el acuerdo tomado por la Real Audiencia en marzo de 1804 para recabar informes de la situación escolar de las islas. Aquí se transcribe la copia guardada en ARSEAPLL, Legajo Escuelas (I), RS 18 (22/18), fol. 127. También se incluyen los acuerdos de la Real Audiencia con respecto a las escuelas de La Palma y de La Gomera, así como con el retraso de la Económica de La Laguna, documentación que se

¹⁰ “Las críticas adversas –decía Eduardo García España en el comentario que acompaña a la edición facsimilar de 1992– provienen de conjeturas sin fundamento y posiblemente mal intencionadas”.

guarda en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Sección Real Audiencia, Libros de Decretos, nº 19 y 20.

Como hemos expuesto, la Real Sociedad Económica de Las Palmas solicitó, a través de su secretario Antonio María de Lugo, información a los titulares de las diferentes parroquias de la isla para la elaboración del informe. La mayor parte de esa información proporcionada por los párrocos apareció entre los papeles particulares del canónigo Lugo, según señaló María Jesús Vera Cazorla, que transcribió los informes en un apéndice de su tesis doctoral. En algunas ocasiones incorporamos esa información para clarificar o matizar el informe de la Real Sociedad.

DOCUMENTOS

Informe de la Económica de Canaria a la Real Audiencia en 1804

Acuerdo de la Real Audiencia para recabar informes escolares, marzo de 1804.

Retraso de Tenerife y Resolución de la Real Audiencia de 5 diciembre 1805.

Resolución de la Audiencia sobre las escuelas de La Gomera.

Resoluciones de la Real Audiencia sobre las escuelas de La Palma

Preguntas de la encuesta realizada por el Secretario Antonio María de Lugo

Informe de la Económica de Canaria a la Real Audiencia. Junio 1804

Escuelas dotadas o que pueden dotarse sin emplear fondos públicos:

Capital, Telde, Teror y Agüimes

Pueblos donde más conviene establecer escuelas de primera clase

Llanos de Telde, Arucas, Guía, Gáldar

Escuelas de segunda clase

Valle Seco, Ingenio, San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía, Tejeda, Agae-
te, Aldea de San Nicolás, Santa Brígida de la Vega, San Mateo, Tamaracey-
te, Moya, Valsequillo, Barranco Hondo.

Arbitrios para la dotación de los maestros de las escuelas.

Acuerdo de la Real Audiencia para solicitar informes, marzo de 1804.

[ARSEAPLL, Legajo Escuelas (I), RS 18 (22/18), fol. 127]

“En Canaria a 7 de marzo de 1804 años. Los Sres. Presidente, Regente y Oidores [al margen: SS. Regente D. Juan Benito Hermosilla; D. Francisco Alfonso de Tuero; D. Josef de Oromí], estando en su Real Acuerdo, Dijeron

Que observándose generalmente en el distrito de las 7 Islas de su jurisdicción los funestos efectos que necesariamente produce la falta de escuelas públicas de primeras letras, reducidas en el día al escaso número de 6, la mayor parte sin uso por carecer de una dirección autorizada que próximamente cuide de ellas y por otras razones bien notorias; No habiéndola de ningún modo en las cuatro islas menores, sin embargo de sus poblaciones y de que no carecen de arbitrios para su establecimiento; Reconociendo la Audiencia en sus facultades naturales y más estrechamente en su constitución ultramarina y larga distancia de su Majestad y su Supremo Consejo de Castilla, por una de sus primeras obligaciones el cuidado sobre la instrucción pública, especialmente en la clase de primeras letras y enseñanza de los principales rudimentos de nuestra religión, en la cual se forma y prepara el corazón del hombre para dirigir sus acciones a los deberes naturales y políticos, en cuya ejecución consiste la felicidad de los pueblos; Deseando por todos los medios posibles ocurrir a estos males consolidando con una buena dirección y estatutos el corto número de escuelas ya fundadas y creándolas de nuevo en todas las Villas y Lugares donde por su población deban fundarse, y sean convenientes y necesarias, con la cualidad precisa de dar cuenta al Consejo de lo que se actuase en este expediente y sus incidencias.

Acordaron se forme uno general sobre la materia, teniendo presente los antecedentes que hubiese, y mandaron que desde luego se dirijan provisiones circulares a los Corregidores, alcaldes mayores y jueces ordinarios, y oficios para las Sociedades Patrióticas de Amigos del País de estas Islas, para que en el término de un mes informen del número de escuelas que hayan fundadas en sus territorios, su dotación y estado actual los pueblos en que por su población convenga y sea necesario un establecimiento, expresando el número de vecinos arruados y extraviados de que se compongan, las razones que crean haya para la fundación, la renta que se necesita y juzguen bastante para su dotación; y por último, propongan los arbitrios de los que pueda echarse mano para ellas, diciendo y expresando cuanto se les ofreciere convenientemente al objeto, todo lo cual dirijan a la audiencia, por mano del Sr. Regente. Así lo proveyeron y rubricaron.

D. Fernando Francisco de Quintana. Es copia de su original de que certifico”.

Retraso de Tenerife y Resolución de la Real Audiencia de 5 diciembre 1805.

[AHPLP, Sección Real Audiencia, Libros Decretales, nº 20, fol 111]

Expediente obrado sobre poner escuelas de Primeras Letras en la Isla de Tenerife y Lugares de su jurisdicción; con lo pedido por el Sr. Fiscal en su censura de 3 del corriente// Que en atención a haberse desatendido la Sociedad de Amigos del País de la Ciudad de La Laguna de la honrosa distinción que la Audiencia se dignó hacerle, dándola comisión para informar sobre los particulares que refiere el auto de 7 de marzo del año próximo pasado relativo a la importantísima empresa de establecer escuelas públicas de primeras letras en todos los pueblos de aquella Isla con el fin de fomentar la instrucción pública y a pesar de ser este también uno de los principales objetos del instituto de dicho cuerpo patriótico, para que el expediente referido únicamente a las escuelas de la referida Isla no continúe retardado en sus actuaciones como advierte el Sr. Fiscal en su última sentencia, por la falta de informes, mandaron se extienda la comisión encargada a la expresada Sociedad en el citado auto con dos de los Diputados del común que elija el Ayuntamiento de la Isla y el Síndico Personero General, para cuyo efecto se expida la provisión ordinaria por mano del Corregidor a fin de que con la brevedad que exige la importancia del asunto y la retardación que se nota en el expediente, disponga se practique la referida elección y se evacue el informe y a la Sociedad le haga entender por el medio que le parezca conveniente la exoneración que la Audiencia le hace de esta comisión. Y tenido que sea el informe, dése cuenta para proveer sobre la formación de las ramos respectivos y demás que convenga. Repítanse estas órdenes al Alcalde Mayor de la Villa de La Orotava y Ordinarios de Santa Cruz de Santiago, Adeje y Villa de Santiago, para que en el preciso término de seis días cumplan con evacuar los informes que se les ha mandado, con apercibimiento de que se tomarán con parte omisión las debidas providencias que correspondan.

Resolución de la Audiencia sobre las escuelas de La Gomera, 6 julio de 1804.

[AHPLP, Sección Real Audiencia, Libros Decretales, nº 19, fol 311]

Expediente General sobre establecimiento de escuelas en todas las Islas de esta Provincia; el formado por lo que respecta a la de La Gomera, con lo dicho por el Sr. Fiscal en su sentencia de 2 del corriente.

Que por ahora, y sin perjuicio de aumentar el número de escuelas en los pueblos que expresa el informe cuando se presenten arbitrios más efectivos, se establezcan tres; Una en la Villa de San Sebastián, capital de la Isla; otra en el Lugar de Valle Hermoso; y la tercera en el de Hermigua, dotándose cada una con 50 pesos corrientes anuales y la contribución mensual de 2 por cada discípulo que escriba y 1 por el que solo lea, de los pudientes que declare el Ayuntamiento serlo;

pero teniendo el maestro la obligación de enseñar de balde a todos los pobres, cuya dotación deberá aumentarse con el tiempo a proporción de los arbitrios que se ofrezcan. Se estima por el más análogo, útil y permanente a este efecto, la adjudicación de la porción de baldíos bastantes que el Ayuntamiento señale y regule en sitios proporcionados para que arrendados por suertes a los labradores de la Isla, al tiempo que estos se ayuden y fomenten, reditúen también las cantidades que se necesitan para dichas asignaciones, siendo el todo 150 pesos. Y para que no se perjudique a la cría de ganados, que debe merecer también la consideración de la Audiencia, se procederá a la diligencia con la presiva intervención de 2 labradores y otros 2 interesados en aquélla, procurando que se ejecute fuera de la comprensión de los montes y arbolados, si los hubiere. Para lo cual se libre provisión al Alcalde Real Ordinario de la misma Isla a fin de que se practique la diligencia con la posible brevedad. Y en el caso de que por parte del Sr. se hiciese oposición formal (o suspenderla) le haga saber que presente en la Audiencia los títulos y privilegios de sus derechos y pertenencias en el término de 15 días perentorios, con apercibimiento. Y en uno u otro caso, remita el expediente a la Sala por mano del Sr. Regente para en su vista dar cuenta al Consejo, hacer justicia y acordar los demás puntos necesarios para el gobierno, dirección y organización de dichos establecimientos públicos.

Resoluciones de la Real Audiencia sobre las escuelas de La Palma,

Resolución de 3 julio de 1804

[AHPLP, Sección Real Audiencia, Libros Decretales, nº 19, fol. 308]

Expediente General sobre establecimiento de escuelas en todas las Islas de esta provincia. Lo informado por el Alcalde mayor de la Isla de La Palma en 2 de mayo pasado de este año, y el que acompaña al que con fecha 27 de abril de este año le hicieron D. Miguel de Monteverde, teniente coronel de regimiento provincial, D. Joseph María Fierro, sargento mayor de plaza, y D. Francisco Fierro, individuos del cuerpo de la Sociedad de Amigos del País en dicha Isla; con lo expuesto en sentencia por el Sr. fiscal en 4 de junio próximo.

Que se ejecute como lo dice el Sr. Fiscal. Y para ordenar sólidamente las providencias convenientes al establecimiento de las escuelas de la Isla de La Palma, el Alcalde Mayor, en expediente separado, mande fijar 3 edictos de 9 días cada uno, llamando y emplazando al ausente D. Francisco Javier de Arze, a sus herederos o a los que tengan derecho a los bienes que quedaron por fin y muerte de D. Luis Joseph de Arze y Dña. Catalina Montañés, bien en concepto de libres o de vinculación, oyendo en justicia a los que se presentaren por el orden de derecho; y no compareciendo, ponga providencia definitiva declarándolos con arreglo a la fundación a quien correspondan, remitiendo el expediente a la sala con las demás diligencias y documentos que pide el Sr. Fiscal. Pásese oficio con el mismo asunto al Sr. Intendente subdelegado de propios, para que si lo

tiene a bien se sirva informar con certificación de la contaduría, en razón de si en los respectivos a la Isla de La Palma hay sobrantes cantidades en las que se puedan asignar la anual de 900 reales de vellón que proponen los informantes para la dotación de sus escuelas, y si en ello puede haber reparo o dificultad, expresándolos, para que la sala haga los recursos que se estimen necesarios.

Resolución de 14 febrero de 1805.

[AHPLP, Sección Real Audiencia, Libros Decretales, nº 19, fol. 420]

Expediente General sobre escuelas de primeras letras en la Isla de La Palma; informe sobre ello por un Alcalde Mayor con fecha 10 de septiembre del año próximo pasado y testimonio que lo acompaña; oficio del Sr. Subdelegado de propios y arbitrios de esta provincia de 28 del mismo mes, certificado de la contaduría de su mando, con lo expuesto sobre todo por el Sr. Fiscal en su sentencia de 27 de enero próximo.

Que se establezcan por ahora 3 escuelas públicas de primeras letras en la referida Isla de La Palma, la primera en la capital, con la dotación de 120 pesos anuales, y otras dos en los Lugares de San Andrés y Los Llanos, cada una con 70, cuya dotación deberá aumentarse a proporción de cómo se ofrezcan arbitrios para ello, de lo que cuidarán los Alcaldes mayores y Ayuntamiento. Se asignan para aquellas 100 pesos de los sobrantes de los propios de la Isla, 60 que se pagan actualmente al maestro que sirve la de la capital, y el producto de la obra pía fundada por D. Luis Joseph de Arze y Dña. Catalina Montañés, dejando 17 pesos de réditos para el culto de la ermita y demás atenciones prescritas también por los fundadores: Que en el nombramiento sean preferidos los eclesiásticos, siendo idóneos, en cuyo caso cuidarán de la ermita y percibirán los 17 pesos para los gastos del culto. Y siendo seglar, corra esta al cargo de los 3 beneficiados curas párrocos de aquella iglesia los cuales tengan voto en la elección de maestros, aún cuando se restablezca la Sociedad de Amigos del País a la que se le encargue la dirección de las escuelas con el nombramiento de aquellos, en consideración del derecho que le dieron los fundadores para el de capellán y párroco, que debía ser el mismo que tuviese el cargo de la enseñanza. Que los maestros den escuela a los pobres que se juzguen por tales por la justicia y sus directores sin llevarles cosa alguna, y a los pudientes sólo la moderada asignación mensual o semanal que aquellos señalen para aumento y parte de la dotación, cuidando de buscar en las limosnas de los vecinos arbitrios con que proveer las escuelas de libros y papel, y demás utensilios necesarios. Y en atención a la importancia y urgente necesidad de estos establecimientos, ejecútese esta providencia desde luego, sin perjuicio de dar cuenta al Consejo, para la aprobación, con los testimonios necesarios, representándolo también al Ayuntamiento y procurando la pronta resolución del expediente en dicho supremo tribunal, para que en la intendencia de propios de Provincia se de por corriente la partida asignada de ellos como de reglamento. Todo lo cual se entienda sin perjuicio de que continúe el actual maestro. Y para que en el ínterin no haya embarazo en dar la referida cantidad por

legítima en las cuentas que anualmente se presentan en la intendencia, pasen al Sr. Intendente los oficios que estimen conducentes con la exposición de lo resuelto en esta providencia. Y por lo que respecta al régimen y ordenanzas que han de gobernar las escuelas, sígase por ahora el que sirve en la capital, hasta que la autoridad publique el que se está formando para los de todas las islas, celando el Alcalde Mayor y Ayuntamiento del mayor orden y cumplimiento y de la ejecución de esta providencia, para lo cual se libre la provisión ordinaria.

Fórmese ramo separado, con testimonio de las órdenes del Consejo expedidas para el repartimiento de tierras entre labradores, los antecedentes que hubiere sobre la materia relativos a los terrenos de la Isla de La Palma, y el particular de la exposición del Sr. Fiscal en su censura, y ejecútese en todo como lo pide. Y lo mismo en lo relativo al establecimiento de la Sociedad de Amigos del País en otro expediente, el cual se una al que se sigue por la Escribanía del Acuerdo sobre todas las de la Provincia.

Preguntas de la encuesta enviada a los párrocos

[Probablemente elaborada por el Secretario de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Antonio María de Lugo, pues se encontró entre sus papeles particulares]

- 1) Si hay en ese pueblo alguna escuela de primeras letras
- 2) Si hay alguna dotación señalada para ella, y a qué ascenderá.
- 3) Si los discípulos pagan al maestro alguna contribución, y cuál sea ésta.
- 4) Qué número de discípulos hay actualmente.
- 5) ¿qué enseñanza da el maestro, y cuál es su aptitud para ello.
- 6) En el caso de no haber escuela, o ser corta su dotación, si se encuentra algún arbitrio para ayuda de ella.
- 7) ¿qué vecindario hay en ese pueblo, entendiéndose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la escuela. Este particular del vecindario se desea que fuese por certificado.
- 8) Qué vecindario hay en esa jurisdicción con separación de pagos
- 9) Si hay algunas amigas que se ejerciten en la enseñanza de las niñas y qué les suelen contribuir por ello
- 10) Si puede decir lo demás que parezca conducente para el establecimiento y fomento de estos establecimientos de primeras letras en ese pueblo.

[Informe de la Real Sociedad Económica]

[ARSEAPLL, RM 130, fols. 156 y ss.]

Excmo. Sr.: La Real Sociedad de Amigos del País de esta Isla en cumplimiento del Decreto del Tribunal de 7 de marzo último sobre establecimiento y arreglo de escuelas públicas de primeras letras de los pueblos de estas islas donde convengan, y sean necesarias, expone lo que juzga conducente por lo tocante a esta de Canaria.

En toda ella sólo se hallan establecidas cuatro, a saber: dos en esta Ciudad Capital, una en el pueblo de Telde y la otra en el de Terror. Por lo que hace a **las dos de esta Capital**, no hay para qué informar de nuevo sobre su estado, por haberse tratado de ellas en expediente separado y estarse actualmente trabajando en llevar a debido efecto las providencias del Real Acuerdo sobre su arreglo, nombramiento de maestro y su mejor dotación¹¹.

La escuela de Telde fue fundada en el año de 1737 por D. Pedro Manrique Alvarado con caudal y a nombre de D. Diego Montañez. En esta fundación son llamados los parientes del dicho D. Diego por línea recta paterna y materna hijos de la pila de dicha parroquia; y faltando en su parentela sujeto idóneo que pueda desempeñar la escuela, se ordena que se elija el más virtuoso que se opusiese, sea o no pariente, precediendo para ello edictos públicos mandados fijar por el párroco beneficiado más antiguo de allí, a quien se nombre por patrono; el cual, juntamente con dos religiosos lectores, uno Dominicano y otro del orden de San Francisco, han de hacer el examen y votar, quedando electo el que tuviese más número de votos, las cuales diligencias parece se omitieron en la última vacante¹².

A la mencionada fundación se agregó posteriormente otra por el Dr. D. Pedro de Cabrera Linzaga, canónigo que fue de esta Sta. Iglesia Catedral, con lo que quedó aumentada la dotación de este maestro, el cual tiene casa con sala para la enseñanza y cosa de 160 pesos anuales del

¹¹ En la sesión del 24 de febrero la Real Audiencia había decretado que las dos escuelas de la Ciudad de Las Palmas quedasen “por ahora” al cuidado de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, tal y como había solicitado años atrás al Consejo de Castilla. Después de la redacción de este informe, la Real Audiencia aprobó los nombramientos propuestos por la Real Sociedad para las plazas de maestros de primeras letras de Vegueta y Triana, Domingo Pérez y Joseph Osavarri, así como el pasante de Triana, Antonio Bellido. En el Libro de Decretos de la Real Audiencia quedó recogido, además, que “Por ahora, y entretanto se resuelve por punto general todos los particulares relativos a estas regalías y derechos en establecimiento de escuelas de toda la provincia, entréguese a los nombrados testimonio de este auto que les sirva de título. Y la Sociedad formalice un plan general de ordenanzas que puedan servir para el gobierno de todas las escuelas de las Islas” (AHPLP, Real Audiencia, Libros de Decretos, nº 19, fol 306).

¹² Los datos detallados de la fundación de Montañez y la de Pedro de Cabrera Linzaga fueron aportados por Juan Nepomuceno de Pastrana mediante copia notarial. Señalaba así mismo que la escuela de la fundación tenía 20 discípulos y que había otros 14 que asistían a la que estaba a cargo de un religioso franciscano en el convento. También aportaba los datos relacionados con la necesidad de reformar la escuela y de exonerar al maestro de impartir clases de latinidad.

producto de varios terrenos y aguas. Según dicha fundación está obligado a enseñar en las horas acostumbradas de mañana y tarde, no sólo las primeras letras, hasta escribir y contar, sino también la latinidad. Actualmente no tiene ningún discípulo dedicado a este último estudio; los de primeras letras son veinte. Esta escuela necesita mucha reforma. A este fin, parece conveniente declarar exonerado al tal maestro del cargo de la latinidad, y aún prohibirle que voluntariamente la enseñe en las horas de escuela, en la cual debe emplear todo el tiempo prescrito de mañana y tarde, obligándole a su puntual observancia y a seguir el método de enseñanza que se le dictase.

La escuela de Teror fue fundada por el presbítero D. Domingo Navarro por escritura ante Tomás Álvarez Oramas en 6 de mayo de 1790. Nombró por maestro al que lo es al presente; y por su falta a los hijos de aquella pila, prefiriendo a sus parientes, cuyo nombramiento dejó al cuidado del párroco, acompañado de dos sacerdotes, los más antiguos de aquella iglesia. La dotación asignada al maestro consiste en una casa para su habitación con pieza correspondiente para la enseñanza y dos suertes de tierra, la una de ellas con riego, las cuales rendían cosa de 120 pesos al año¹³.

Mas habiéndose vendido la mejor de dichas suertes con agua por el fondo de amortización de vales reales, en el día apenas disfruta mitad de aquella dotación, por no poder percibir los réditos de los bienes vendidos hasta que estén evacuadas todas las diligencias que deben preceder y se remitan a Madrid, para que dados allí los pasos necesarios, pueda celebrarse la escritura de imposición y venir aquí con la orden para su pagamento. Lo que acaso tardará mucho tiempo, como por lo común ha sucedido con la mayor parte de las ventas de diferentes obras pías que se han hecho en estas islas, por la distancia y otros obstáculos que aquí ocurren. Los cuales perjuicios se hacen presentes para lo que haya lugar, como así mismo el menoscabo y daño considera-

¹³ El párroco Agustín Cabral y Jaimez informó el 27 de marzo acerca de la situación escolar de Teror. Además de la escuela de niños con 67 alumnos, que Cabral relaciona con nombres, apellidos y adelantamiento, hay otra escuela para las niñas regentada por una Amiga que recibe 12 pesos anuales de la fábrica de la parroquia, según dispuso en su día el obispo Tavira, que también había mandado entregar a la escuela de niños fundada por Domingo Navarro dinero anual para plumas, tinta y papel.

De acuerdo con las respuesta de Agustín Cabral a las preguntas 7 y 8 estos eran los números en cuanto al vecindario: "Este pueblo con sus barrios inmediatos, que los más distantes solo los divide el barranco, comprende 404 vecinos, los que sin incomodidad por su corta distancia pueden enviar a sus hijos a la escuela de mañana y tarde, como así lo ejecutan algunos. // El lugar tiene 1170 vecinos en esta forma: los 404 que quedan comprendidos en el pueblo y sus inmediaciones. Palmar 124, Arbejales 162, Mirafior 35, Laurelar 21, y Valleseco 424".

Agustín Cabral señala que en vista de que ya se vendió una parte de la dotación original y que puede hacerse lo mismo con la finca que resta, "y que también puede suspenderse la contribución de plumas, etc., por las actuales circunstancias en que se halla esta fábrica, pueden repartirse los baldíos del Tablero y Madre del Agua de Arucas, que son de muchas fanegadas y de muy buena calidad de tierra, y que pueden sufragar muy bien no sólo para las dotaciones de maestros en este pueblo, sino también en otros". Y en tal caso, propone que se funde otra escuela en el barrio de Valleseco. Idea y propuesta que será recogida por la Real Sociedad en su informe a la real Audiencia, como veremos.

ble que resultaría a la dotación de las escuelas, y nuevo establecimiento de ellas, si se vendiesen sus bienes y se reputasen comprendidos en las Reales Cédulas que hablan sobre la materia, lo que no parece conforme a lo que en ellas mismas se expresan, ni a las piadosas intenciones de nuestro soberano.

Hay actualmente en esta escuela 67 discípulos. El maestro es bastante apto, de muy buenas prendas, y desempeña con celo la enseñanza. Para que en ella se hagan mayores progresos sólo falta el que se arregle el método en la forma que se practica actualmente en las principales escuelas de la Península.

Las dichas 4 escuelas son las únicas que hay dotadas. En tal cual pueblo suele por tiempos dedicarse alguna persona a ejercer este empleo de maestro, ya por caridad y ya por algunas cortas contribuciones que percibe de cada discípulo¹⁴. En esta especie de escuelas, la enseñanza, además de ser arbitraria e insubsistente, es sumamente defectuosa; los que hacen de maestros abren su escuela sin preceder examen alguno y son por lo regular ineptos para ello, y los pocos discípulos que tienen salen por consiguiente sin aprovechamiento. Por aquí ya se deja comprender cuál falta de educación e instrucción pública se halla la juventud de esta isla, cuyo vecindario pasa de 50.000 personas, donde hay 17 pueblos con parroquia, y muchos pagos considerables, que algunos tienen 300 y aún 400 vecinos.

Así los párrocos y demás que lo tocan de cerca se lamentan de la ociosidad y abandono en que se crían los niños y jóvenes de ambos sexos, y la suma ignorancia que reina, especialmente en orden a la doctrina de nuestra santa religión, cuya voz es la más poderosa para inspirar al hombre el horror al vicio y el amor a la virtud. Por lo cual, de cuantos beneficios pueden hacerse a estos naturales, ninguno puede igualar al que ahora quiere proporcionarles el Real Acuerdo, siguiendo las instrucciones de nuestro piadoso soberano, que con tanto desvelo procura promover en todos sus dominios estos establecimientos en que estriba la primera y más necesaria instrucción de los pueblos que tanto influye en la prosperidad pública y en el bien de toda clase de personas.

Fuera pues de desear que en todos los pueblos principales donde hay parroquia, y en los pagos mayores distantes, pudiesen establecerse escuelas formales de primeras letras, con dotación competente para la subsistencia de maestros capaces de desempeñar bien este delicado cargo. Pero como no sea fácil encontrar de pronto arbitrios para ello, se tomará en este informe el medio de proponer los parajes en que juzga ser más grave la necesidad, dividiéndoles en dos clases. En la primera se colocarán las escuelas que exigen con preferencia una dotación que, aunque corta, pueda en algún modo sostener a un maestro; y en la segunda se pondrán las otras,

¹⁴ En esa situación estaban las escuelas de Arucas, Gáldar, Guía, Moya, San Mateo y Santa Brígida.

en que mientras no haya fondos bastantes, se podría a lo menos señalar un corto situado al que diese la enseñanza; bien que para esta clase de escuelas no es de esperar que se consigan ordinariamente sujetos de igual aptitud y circunstancias que los otros; ni pueden exigirse de ellos iguales condiciones.

Pero antes de pasar a señalar los pueblos en que se tiene por más necesario el establecimiento de escuelas, convendrá hacer presente que en la **Villa de Agüimes hay una** que acaso podrá ponerse en buen pie, sin emplear fondos públicos para ello. Esta Villa, por todas sus circunstancias, exige una escuela formal. En su recinto se hallan 355 vecinos, sin contar otros que están cercanos. La feligresía de su parroquia comprende 1294 vecinos y 5138 personas¹⁵. Los religiosos dominicos del convento de aquel pueblo siempre han acostumbrado enseñar las primeras letras, bajo cuya expresa condición se establecieron allí, según se tiene entendido, pero al presente se halla esta escuela en el estado más fatal. La sirve un religioso lego que pasa de 70 años, el cual trabajosamente enseña a leer y algunos cortos rudimentos de la doctrina cristiana; tiene 26 discípulos, de los cuales ninguno escribe, ni tiene de quién aprender¹⁶.

Podría recurrirse a los superiores locales, por pronto remedio, a fin de precaver que mudasen las circunstancias y vuelva con el tiempo esta escuela del lastimoso estado en que se halla. Parece preciso recurrir también al superior de la orden, para que disponga que en adelante siempre se destine para el cargo de aquella escuela a un religioso sacerdote, concediéndole la limosna de sus misas en los términos que a los lectores de esta provincia, y dándole aquellos honores que precisen oportunos, con derecho a su jubilación por esta carrera, para que los religiosos aptos y beneméritos no rehusen un ministerio tan útil a la religión y al estado. Respecto a esta escuela que está bajo la inspección de dichos religiosos, la Sociedad a lo que puede ofrecerse es a coad-

¹⁵ Las cifras son las certificadas el 30 de marzo de 1804 por el párroco de San Sebastián de Agüimes, Vicente Sánchez, aunque su escrito era más detallado: en el recinto del pueblo 355; en el pago de Ingenio, 390; en El Carrizal, 162; en Aguatona, 14, en Guayadeque, 10; en la cumbre, 26; en Temisas, 106; en El Toscón, 5; en los Corralillos, 20; en la Angostura, 4; en Aldea Blanca, que incluye los pagos de Sardina y Vega Grande, 202.

¹⁶ Coinciden estos datos con los aportados por Vicente Sánchez, que en relación con los niños apostillaba “sin concurrir en el día ni uno de Ingenio que distará de esta villa un cuarto de legua, como en otras ocasiones, cuyo número es nada respecto de los muchachos que hay en esta Villa”. Y más adelante añadía “... qué diremos de la población o pago de Ingenio en donde hay más vecindario que el recinto de esta Villa sin una escuela ni amiga, y lo mismo sucede en los pagos del Carrizal y Temisas, que son todos de bastantes vecinos, por cuya causa ha resultado y resultará siempre la mayor ignorancia en los rudimentos de nuestra fe católica”.

El párroco da cuenta de la existencia de una Amiga en Agüimes, “que apenas sabe leer y nada en cuentas, la que tendrá cuatro o cinco niñas, de donde se infiere la gran necesidad que hay de maestras no sólo en esta Villa, sino también en toda la jurisdicción. El Conde de Vega Grande ha puesto en su condado un hombre, con el fin de que dé escuela a los hijos de sus medianeros, para lo que le da su mesnada contribuyendo también de su parte los mismos padres con alguna cosa. Obra de muy buena y de grande mérito, pero tengo entendido que los padres se descuidan en mandar a sus hijos a dicha escuela, lo que estaba remediado con que su amo los precisara a la asistencia”

yuvar con sus insinuaciones al mejor método de su enseñanza y a procurar que sus discípulos puedan surtirse cómodamente de libros propios para su buena educación.

En dicha Villa de Agüimes se halla también una capellanía colativa, cuyos bienes reditúan cosa de 100 pesos al año, mandada fundar en el de 1748 por el Dr. D. Fernando Perera Lozano, chantre de la catedral de Caracas, con cargo de enseñar las primeras letras de mañana y tarde, para lo cual llamó a sus parientes más cercanos, y en su defecto al originario de dicho pueblo que fuese más pobre, nombrando por patrono al ordinario eclesiástico de esta diócesis. Su actual poseedor es el presbítero D. Cristóbal Herrera, que vive allí, pero no se ejercita en esta enseñanza¹⁷. El Rvdo. Obispo podrá determinar lo conveniente en este particular, conforme a la mencionada fundación y auto del juez eclesiástico de 6 de septiembre de 1777, por el cual se verificó la exacción de dicha capellanía con declaración de esta carga de la escuela. A esta fundación se debe agregar un capital de 1500 pesos para complemento de la dotación que le dejó su fundador. No se sabe si se han hecho las correspondientes diligencias a este efecto.

Aunque está ordenado, según las cláusulas de esta fundación, que cuando se completen los bienes de esta capellanía su poseedor enseñe no sólo las primeras letras sino también la latinidad, conviene declarar que de todos modos está eximida de esta última carga, cumpliendo con enseñar las primeras letras y emplear en ello todas las horas de mañana y tarde. Siempre que el que obtenga esta capellanía se sujete a la dirección y método de enseñanza que le prescriba esta Real Sociedad, siendo por otra parte persona apta para ello, parece conveniente que mientras no se aumenten las rentas de la dicha capellanía, se le asigne al que la sirve alguna cosa que le ayude para su subsistencia, con lo que es de esperar desempeñará mejor el empleo de maestro.

¹⁷ Los datos sobre esta capellanía son más abundantes aquí que en el informe del párroco Sánchez.

Pueblos donde más conviene el establecimiento de Escuelas de Primeras Letras de las de Primera Clase, según la división que arriba queda hecha.

1ª. Llanos de Telde.

Telde, que pretende tener el título de ciudad, y que en efecto se denomina así en instrumentos antiguos, es, después de esta Capital de Las Palmas, el principal y mayor pueblo de la Isla. En lo arruado contiene 921 vecinos, y el total de la feligresía de su parroquia asciende a 1680 vecinos, y personas 6585. Está dividido en dos porciones, la una llamada propiamente el Pueblo, o San Juan de Telde, que contiene 419 vecinos, y la otra el Barrio de Los Llanos, a poca distancia, que tiene 502.

La escuela que hay en este pueblo de la que arriba se hizo mención, está situada hacia aquella parte más distante de Los Llanos. En este Barrio, pues, parece necesario establecer otra, porque además de que él solo contiene más de 500 vecinos, y que de día en día va en aumento, se sigue a continuación el Valle de los Nueves y otros pagos que comprenden más de 200 vecinos; de suerte que estableciéndose esta nueva escuela en aquella parte próxima al dicho Valle se proporciona la enseñanza a los hijos de más de 750 vecinos, la mayor parte de los cuales no pueden concurrir sin grande incomodidad a la mencionada escuela que hay en la otra parte del pueblo; y en efecto se ve que son muy raros lo que de todo aquel vecindario asisten a ella, además de que siendo única, y estando servida por un solo maestro sin pasante, nunca puede ser suficiente para tanta población, y tan separada¹⁸.

2º Arucas.

Este pueblo, uno de los principales de la Isla, es bien arruado y contiene 331 vecinos, incluso El Serrillo, que es como un barrio de él, además de tener en sus cercanías varios pagos desde donde muchos chicos podrán concurrir a la escuela. El total de esta feligresía asciende a 1086 vecinos¹⁹.

¹⁸ En la información conservada por Antonio María de Lugo relativa a Telde, al menos en la que ha dado a conocer M^a Jesús Vera, no aparece ningún dato del vecindario. Solamente la ya reseñada con anterioridad en relación con la fundación de Montañez aportada por Juan Nepomuceno de Pastrana. Suponemos, por tanto, que esta nueva información procede del párroco, aunque no quedó en la *documentación personal* del canónigo Antonio de Lugo. Y es de suponer también que de ahí procede la propuesta de crear esa nueva escuela en Los Llanos, pago de Telde.

¹⁹ Los datos del vecindario de Arucas fueron proporcionados el 31 de marzo por el párroco Vicente Pérez de Armas, que en la contestación a la pregunta 7 del cuestionario señalaba: "733 vecinos contiene el pueblo y demás pagos cercanos desde donde pueden concurrir los alumnos a la escuela". Y en las contestaciones de la pregunta siguiente precisaba el total del vecindario con separación de pagos de esta manera: "1086 son los vecinos que comprende el distrito de esta parroquia con sus respectivos pagos, en esta forma: El Pueblo 258; El Serrillo 76; La Goleta 86; Altavacales y Pedrera 10; Mazaperez 12; Montaña Riquianes 7; Santidad y Fuentecillas 25; Tenoya 21; Montaña Cardones 52; Hoya de San Juan 18; Castillejos 7; Trasmontaña 37; Corral de Manuel 6; Llano Blanco y Cruz de Pineda 12; Cardonal 15; Costa de Bañadero 70;

En los tres últimos años ha habido allí escuela formal, porque una persona caritativa asignó a este fin 100 pesos al año a un eclesiástico que la ha desempeñado. Pero ya ha faltado esta asignación, por no tener posibilidad para continuar aquella persona bienhechora, y así pronto cesará esta escuela, que tiene 65 discípulos a quienes se enseña la doctrina cristiana, a leer y escribir según el método común en las demás escuelas de aquí²⁰.

En este pueblo de Arucas hay una Dehesa del público, arrendada actualmente en 26 fanegas de trigo cada año²¹. Con esto solo que se destinase para el maestro podría establecerse allí una buena escuela, siendo de presumir que las utilidades de tal dehesa tendrán algún aumento.

3º Guía.

Este pueblo es de los más bien arruados de la Isla, con parroquia. Se titula Villa desde tiempo inmemorial, contiene en su recinto 270 vecinos, sin contar algunos pagos no muy distantes. Su feligresía asciende a 844 vecinos.

[La información proporcionada a la Real Audiencia por la Real Sociedad Económica es muy escueta, sin embargo de que el párroco, doctor Francisco Almeyda, dio un informe bastante detallado el día 2 de abril, que conviene exponer aquí con detalle porque el informe de la Real Sociedad no tuvo en cuenta sus noticias].

“Vistas y examinadas las 10 preguntas contenidas en el adjunto interrogatorio, que para evacuar un informe pedido por la Real audiencia me ha propuesto la Real sociedad Económica de Amigos del país de esta Isla, respondo:

1ª y 2ª. Si hay en este pueblo alguna escuela de primeras letras. Si hay alguna dotación para ella y a qué ascenderá. Que hay en este pueblo de Guía una escuela de primeras letras, pero que siempre ha carecido de dotación fija y señalada²².

3ª. Si los discípulos pagan al maestro alguna contribución y cuál sea esta. Que los maestros que han sido de dicha escuela sólo han contado con algunas dádivas que regularmente eran de frutos de la tierra, con que arbitrariamente los padres de los alumnos solían contribuirles, hasta pocos

Quintanilla 9; san Andrés 28; Trapiches 53; Pinto y Palmita 18; Fargas 72; Buen Lugar 17; Casa Blanca 23, Barranco de Azuaje 7; Capellanía, Trapichillo y Casa de Marcos 17; Pedrera, Lomitos y Montña de fargas 20; Barranquillos 13; Repartimiento Altavacales y Caldera 29; Lomo de Padilla 20; Lomo de Tomás de León 5; Andemes, Cuartas y Riveras 20;; Barrio de los Dolores 19.

²⁰ El párroco Pérez de Armas también aportó esos datos de la escuela, que hasta entonces estaba al cargo del cura y financiada por Dña. Catalina del Toro, que al parecer tenía que hacer frente al pago de una deuda y por eso iba a suspender la dotación. También había 2 amigas que enseñaban a las niñas, una en el pueblo y otra en el barrio del Serrillo. Según informaba el párroco los padres contribuían de la siguiente manera: “las de cartilla con 8 cuartos mensuales; las que leen en libro con un real de plata; las que en libro y carta, un real y medio; y las que escriben pagan dos reales de plata”.

²¹ También lo señalaba el párroco informante al contestar a la pregunta seis: “Suspendida que sea esta escuela, como que efectivamente la suspenderán en este mes de abril o en el que viene de mayo, el arbitrio que encuentro para poder establecerla y dotarla son unas tierras baldías que en el distrito de esta parroquia se hallan donde dicen El Barranco de la Montaña, que serán 70 fanegas, poco más o menos, repartiéndolas para este fin; o si pudiera ser de una dehesa que se halla en este lugar, de que pagan anualmente unas 26 fanegas de trigo”.

²² Y sin embargo en Guía había una escuela de patronato fundada en 1788 por Juan José Santana y de su mujer María Alfonso (Suárez Grimón, 1982).

meses acá, que por haber faltado la casa-hospicio de este pueblo²³, en que se daba la escuela, se resolvió que los discípulos contribuyesen todos los meses, los de cartilla con una moneda, los de Catón con un real, y los que escriben con dos reales de plata, ya sea para pagar la casa como para compensar con lo restante al maestro de su trabajo.

4ª. *Qué número de discípulos hay actualmente.* Que desde que se fijó por el maestro esta contribución mensual, como había varios pobres que ni aún con ella podían sufragar, ha minorado mucho el número de discípulos, reduciéndose al presente sólo a 30.

5ª. *Qué enseñanza da el maestro, y cuál es su aptitud para ello.* Que toda la enseñanza de esta escuela es la misma que está contenida en el método común y ordinario, de dar principio por la Cartilla y seguir después el Catón y demás libros, hasta que fáciles ya los jóvenes y expeditos en la lectura de impresos y manuscritos, empiezan a escribir en el mismo orden y usando de la misma clase de muestras que en la Escuela de esta ciudad que obtenía el difunto don Francisco Capiro, de donde repetidas veces ha traído los modelos este maestro actual; cuya aptitud es regular, escribe y cortaplumas bien, pero no según las reglas y método de la Nueva Cartilla, a lo que une en su persona una buena conducta y educación.

6ª. *En caso de no haber escuela o ser corta su dotación, si se encuentra algún arbitrio para ayuda de ella.* Que arbitrando sobre señalamiento de dotación fija de esta escuela, no me ocurre otro proyecto asequible, bien que no es nuevo, que el producto que pudiera sacarse de algunas tierras baldías y cultivables de esta jurisdicción.

7ª. *Qué vecindario hay en este pueblo, entendiéndose en lo que está arruado y sus más inmediatas cercanías, desde donde se juzgue prudentemente que podrán concurrir los alumnos a la escuela. Este particular del vecindario se desea que fuere por certificado.* Que lo arruado de este pueblo con sus pagos circunvecinos de donde cómodamente podrían ocurrir diariamente alumnos a esta escuela comprenderá el número de 270 vecinos.

8ª. *Qué vecindario hay en esta jurisdicción, con separación de pagos.* Que todo el vecindario de esta jurisdicción se halla separado y dividido en pagos de la forma siguiente: “en lo arruado del pueblo 225; Taraona y Llano de Parra 22; Montañeta, San Juan y Tamaragáldar 18; Gallego y Calabozo 30; Palmital Viejo 25; Paso de María y Palma de Quintana 40; Palmitales, Desaguadas y Barranco de Moya 50; Barranquillo Frío 6; Cuevas Blancas 12; Talairaga, Mondragones y Tres Palmas 12; Costa de Layraga 40; Barranquillo, Ingenio Blanco y Cuesta de Caraballo 28; Cañada 29; Hoya de Pineda 20; Colmenillas y Poleo 8; Saucillo 32; Bascamado 15; Caidero, Cherinos y Fagagesto 25; Mananidra y Mayorga 6; Incential, Trujillo y Lucena 10; Rosas, San Martín y Lomo Gordo 26; Montaña Alta 36; Palmilla 5; Solapones 15; Solapillas, Buenaventura y Marentes 15; Verdejo 22; Lomo de Pineda, Pico del Viento, Artaro y Nogales 21; Caideros, Mesas, Rehoya y Andenes 21; Barranco del Pinal 12; Pabon y Paboncillo 5; Marmolejo y Agazal 13”.

9ª. *Si hay algunas amigas que se ejerciten en la enseñanza de las niñas, y qué les suelen contribuir por ello.* Que hay una amiga en este pueblo a la que concurren como 20 niños de uno y otro sexo, cuya educación y enseñanza se reduce a facilitarles en la lectura de libro y carta, sin otra contribución que medio real los de cartilla, y un real los de libro; a lo que añaden cinco cuartos para sacar de todos el total del alquiler de la casa.

10ª. *Se puede decir lo demás que parezca conducente para el fomento de estos establecimientos de primeras letras de ese pueblo.* Que prescindiendo de todo lo que en general podría decirse con el fin de plantar al presente el mejor Plan de Educación, sólo diré en particular, que no pudiendo realizarse el mejor establecimiento sin un buen maestro, ni conseguirse éste sin una buena dotación, adaptándose al arbitrio propuesto en mi respuesta a la sexta pregunta, desde luego ofrecerá cómoda proporción para este fin; porque la Dehesa de Tamaragáldar, cuyo reparto se trata en la actualidad de orden superior, y las orillas de la Montaña de Doramas, sitas en esta jurisdicción, que por ser tantas, no dejan ya esperanzas de replanteo (como sería de desear) y se trata por lo mismo de sacar al menos su menor, bien cultivándolas, todas juntas componen un crecido número de fanegadas, de donde podría no sólo proveerse suficientemente de dotación a una escuela, sino a un estudio de Latinidad y Bellas Letras, por observarse que abunda este pueblo de muchos jóvenes dotados de excelentes dis-

²³ Puede verse Antonio Bethencourt (1982).

posiciones naturales, que careciendo por su pobreza de proporciones para salir de él y procurarse la mejor educación, dejan después de ser útiles al Estado y a la Iglesia.

En orden al modo en particular más oportuno de hacer este señalamiento, sería acaso más cómodo y seguro el que se separara una o muchas trozadas de dichas tierras, de donde se juzgare prudentemente que podría resultar un producto suficiente, que no el imponer un canon anual a cada vecino agraciado en el repartimiento de ellas para destinar su total a este fin, por no carecer este medio tan proporcionado como el primero para fijar una buena dotación; y porque su cobranza anual presentaría regularmente mil disgustos y dificultades.

Sería también muy a propósito que hubiese en este pueblo un superior, revestido de las facultades que en esta materia se tenga a bien conferirle, de quien inmediatamente dependa el maestro que fuere elegido para la enseñanza, a fin de que le observe con frecuencia y pueda compelerle en caso preciso al exacto cumplimiento de su deber.

Y verificándose últimamente la dotación de tan útil establecimiento en tierras de este propio vecindario, parece regular el que se acordara el derecho de preferencia en este empleo a cualquier pilingo de esta parroquia, que compareciendo en concurso de otros se hallare dotada de igual aptitud y cualidades. Y respecto del influjo, más o menos que por la misma razón pueda o deba tener este pueblo, o más bien sus representantes, en la elección de maestros, siempre tendrá por más prudente y justo lo que en esta parte fuera de un cuerpo de individuos tan ilustrados como lo es la Real Sociedad Económica de esta Isla”.

4º Gáldar.

Gáldar, que se titula Villa como Guía, es uno de los mayores pueblos de esta isla. Contiene en lo arruado y sus inmediaciones 550 vecinos, y en la feligresía de su parroquia 620²⁴. En cuanto a la dotación de la escuela de este pueblo²⁵, y de la del anterior de Guía, donde por todas sus circunstancias hay gran necesidad de establecerlas, ya el sr. regente de esta Real Audiencia está tratando de destinar a este importante objeto las dos dehesas de Tamaragáldar y Pico del Viento. Aunque su producto no sea actualmente bastante para la competente dotación de los dos maestros²⁶, cada uno de los cuales deberá a lo menos tener 120 pesos anuales, sin embargo, como

²⁴ Datos que proporcionaba el 6 de abril el párroco de Gáldar, Pedro Acosta Ponce, en contestación a las preguntas 5 y 6: “En esta población y sus inmediatas cercanías hay actualmente, según el padrón que se acaba de formar, 550 vecinos y que pueden concurrir cómodamente al pueblo. // Fuera de los 550 vecinos de la población, hay en esta jurisdicción 70 vecinos más en los pagos del campo. En San Martín e Inciensal 11; en Saucillo 17; en Juagarsal 8; en Nogales y Caidero 12; en Pico de Viento 18; en La Degollada 4. De estos pertenecen algunos a la Iglesia de Guía aunque están en esta jurisdicción y bajo el gobierno del Alcalde de Gáldar”.

²⁵ No existía escuela establecida ni financiada, pero si hacemos caso del párroco Acosta se encargaba de enseñar a leer y escribir el sacristán Juan Leandro de Tovar, que “aunque tuvo buena letra ya le tiembla mucho la mano”. Tenía 25 discípulos “y tuviera muchos más si se enseñara con más celo”. También hay una amiga, “Frasquita Cabral, que enseña a leer, escribir, hacer media y coser alas niñas, sin renta ni contribución determinada, más que lo que voluntariamente quieren gratificarla, que es casi nada, por lo que no se puede atarear perdiendo su trabajo, y tiene actualmente 30 niñas”.

²⁶ El párroco Pedro Acosta hace referencia a las Dehesas de Tamaragáldar y Pico del Viento como arbitrio para la dotación cuando contesta a las preguntas 6 y 10: “el único arbitrio que se encuentra es la Dehesa de Pico de Viento, que dicen El Prado y se remata todos los años para los propios del Cabildo y suele llegar hasta 80 pesos algún año y otros 60 más o menos. // En el mismo pago del Pico de Viento de esta jurisdicción a más del Prado que se ha dicho en la 6ª pregunta, restan otros terrenos baldíos que pueden servir de ayuda de dotación para la escuela, y llaman El Dexío, sin dueño particular ni más utilidad que el pasto de algunos pocos ganados que arrimarán por allí. Hay allí mismo tres rozadas de tierra repartida entre los veci-

estos terrenos admiten mejoras, se juzga que dentro de pocos años producirán lo necesario a este fin, y que con estas esperanzas podrán desde luego presentarse maestro que la desempeñen.

Escuelas de Segunda Clase.

Como para el establecimiento de las escuelas de esta clase sólo se asigna por ahora un corto situado para el maestro, se pone mayor número que de las otras, llevando por regla que en la jurisdicción de cada parroquia, que todas son de bastante extensión, haya a lo menos una de estas escuelas; y así mismo en algún otro pago distante de crecido vecindario.

1ª. Pago de Valle Seco, o San Vicente. Jurisdicción de Teror.

Este pago dista de Teror una legua, y contiene 424 vecinos, que según se tiene entendido solicitan actualmente se ponga allí parroquia. Pocos pueblos de esta isla tienen igual vecindario, por cuyas circunstancias parece muy preciso establecer allí una escuela, a lo menos de 2ª clase²⁷.

2ª. Pago de Ingenio. Jurisdicción de Agüimes.

Es uno de los pagos más considerables de la Isla. Contiene 390 vecinos, dista de Agüimes como un cuarto de legua de mal camino, y hay que atravesar un barranco. Siempre han sido raros los chicos que han concurrido de allí a la escuela de Agüimes, que dan los religiosos dominicos, aún cuando ha estado bien servida, al presente ni un solo discípulo hay de todo aquel pago²⁸.

3ª. Pueblo de Tunte, o San Bartolomé de Tirajana.

No menos necesario se juzga el establecimiento de una escuela en este pueblo, porque aunque en su recinto no contiene más de 120 vecinos, la jurisdicción de su parroquia asciende a 860 esparcidos en 40 pagos en un territorio tan extendido que vendrá a ser la cuarta parte de esta

nos de Guía, de Gáldar y de Agaete, que son como unos propios comunes de estos pueblos, porque ningún particular es dueño. Ya Guía tiene su Dehesa de Tamaragáldar y orillas de la Montaña Doramas muy fértiles y largas. Esta porción, junto con la de Gáldar, que como corren en el día son inútiles a los pueblos, pueden ser muy ventajosas para la escuela estando en una persona que lo cele como propio”.

²⁷ Como hemos señalado con anterioridad, Agustín Cabral, en su informe relativo a Teror, señalaba esa necesidad de fundar otra escuela en el barrio de Valleseco, que tenía un crecido número de vecinos y en donde se estaba pensando también fundar una nueva parroquia en torno a la Ermita de San Vicente de aquel Lugar de Valleseco.

²⁸ Vicente Sánchez señalaba esas circunstancias en su informe relativo a Agüimes. Y no sólo veía la necesidad de crear una escuela en Ingenio, sino también en otros pagos de vecindario numeroso: “qué diremos de la población o pago de Ingenio, en donde hay más vecindario que en el recinto de esta villa, sin una Escuela ni Amiga; y lo mismo sucede con los pagos del Carrizal y Temisas, que son todos de bastantes vecinos, por cuya causa ha resultado y resultará siempre la mayor ignorancia en los rudimentos de nuestra santa fe católica (...) ahora la mayor dificultad consiste en la dotación de estas escuelas, por aquí no encuentro arbitrio, pues no hay terreno baldío que sea a propósito, porque solo restan en toda la cámara las dehesas de ganados, que no sirven para otra cosa por hallarse en la aridez de esta costa, a no ser que los diezmos de esta cámara suplan, cuando no el todo, a lo menos en parte, contribuyendo también los mismos padres”.

Isla, en donde apenas se encuentra una persona que sepa leer, viviendo por consiguiente en la mayor ignorancia, destituidos de todo auxilio para aprender.

4ª. Pago de Santa Lucía. Jurisdicción de Tirajana.

Este pago tiene igual vecindario que San Bartolomé, es el mayor de la jurisdicción, y a muy corta distancia de él está otro pago poco más corto; dista de San Bartolomé cosa de tres cuartos de legua de mal camino, mediando también un profundo barranco, por lo que se cree muy conveniente poner allí otra escuela.

[La propuesta de establecer escuelas en San Bartolomé y en Santa Lucía era la formulada por el párroco Juan Rodríguez de la Vega en su informe de 3 de abril, que aquí conviene transcribir completo]

“Muy Sr. mío. En contestación a la que VM, como encargado de la Sociedad Patriótica de Amigos del País, me dirigió con lista de capítulos referentes al establecimiento de educación de niños y niñas en las primeras letras, para que los evacuase, digo que en este Lugar no hay escuela alguna, ni menos dotación para ella, con lo que se satisface a las preguntas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 9ª, por cuya razón, y la de ser los habitantes de cortas conveniencias para sostener sus hijos desde niños en donde puedan ser instruidos, se ha experimentado y experimenta no haber eclesiástico alguno oriundo de este pueblo.

Por lo respectivo a la 6ª, de si se encuentra algún arbitrio para su dotación, solo conceptúo poderse verificar, por lo que hace al lugar, dando para ello data en los Realengos de Amurga, donde llaman Ajó o Cumbrecilla, que son de los que hay en esta jurisdicción útiles para sembrar, y donde hay agua, aunque corta.

A la 7ª y 8ª digo, y en caso necesario certifico, que esta jurisdicción se compone de 40 pagos, los que contienen 860 vecinos, de los que en el pueblo y sus inmediaciones, de donde podrían concurrir con comodidad los alumnos a la escuela, se hallarán como 120 vecinos.

No omito el hacer presente que al paso que este lugar es el más distante de la capital, lo es también en la dispersión y longitud de sus pagos, pues se hallan estos a distancia de 9, 6 y 5 leguas, y de menos con proporción, por lo que se trata de erigir otro curato, de lo que se deja inferir que para verificarse tan buen fin, correspondía se erigiesen y dotasen dos escuelas, una en el pueblo y la otra en el pago de Santa Lucía, donde hay más arruado y se piensa hacer la parroquia; y en este caso concurrirían a cada una no solo los de las inmediaciones, sí también los de los pagos remotos, puestos en casa del pariente, amigo o conocido,

Es cuanto en virtud de lo que se me encarga puedo decir a VM, cuya vida prospere nuestro Señor muchos años. Tirajana, y abril 3 de 1804. BLM de VM, su más atento servidor y capellán. Juan Rodríguez de la Vega.

5ª. Pueblo de Tejada.

Por las mismas circunstancias que en Tirajana se reputa muy necesaria una escuela en este pueblo, cuya jurisdicción se extiende a más de 5 leguas, a causa de estar poco cultivada y poblada aquella parte de la Isla. Según noticias, contiene este pueblo en su recinto cosa de 160 vecinos, aunque no se sabe con puntualidad por qué su párroco no ha dado todavía esta razón, que

se le pidió como a los demás²⁹. Así en la jurisdicción de esta parroquia como en la de Tirajana, podrán acaso repartirse unos baldíos, de los que hay, para dotación de sus escuelas respectivas.

6ª. Agaete.

Este pueblo contiene en su recinto e inmediaciones 250 vecinos³⁰. La feligresía de su parroquia asciende a 311. A continuación del prado o dehesa de Pico de Viento, de que se habló en las escuelas de Guía y Gáldar, hay 210 fanegas de tierra que se repartieron por partes iguales a aquellos dos pueblos, y así este de Lagaete, en el año de 1672 por el sr. D. Álvaro Gil de La Sierpe en virtud de comisión de este Tribunal de la Real Audiencia, los cuales terrenos se traen fuera del preciso término que se les dio, según tiene informado más largamente este real cuerpo al mismo Tribunal en representación del año de 1794. Si se aplicasen estos terrenos a la educación pública de aquellos tres pueblos, se juzga que con un regular cultivo y cuidado, dentro de poco tiempo producirían lo suficiente no sólo para la dotación de maestros en los tres pueblos, sino también para gastos de las mismas escuelas y para establecer a las Amigas para la enseñanza de las niñas³¹.

7ª. Aldea de San Nicolás.

Es un pueblo arruado con parroquia, en su recinto hay 200 vecinos y su jurisdicción comprende 320³².

8ª. Pueblo de Santa Brígida de la Vega.

Dentro del recinto de este pueblo sólo hay 54 vecinos, pero tiene diferentes pagos muy cercanos, que comprenden más de 200 en proporción de concurrir a la escuela. Su feligresía ascien-

²⁹ Nunca debió enviar el párroco de Tejada la información, pues tampoco consta en la documentación guardada por el canónigo Antonio de Lugo. Sabemos, no obstante, que en Tejada no había escuela, por las referencias que daba José Francisco Pérez de Quintana, el cura informante de Artenara: "la necesidad de escuelas es bien notoria, pues de no haber enseñanza no hay quien sepa poner la pluma, en este pueblo, ni en Tejada, Tirajana y Aldea, ni quien se aplique a los estudios aunque muchos padres de familia anhelan aplicar a sus hijos".

³⁰ 250 vecinos es el número certificado por el párroco Juan Suárez Aguilar en 23 de marzo de 1804. También señalaba el párroco que en el total de los pagos eran 311, de ellos 43 en el Valle, 9 en El Hornillo, 4 en Guayedra, 11 en El Risco y los demás en el Pueblo. De acuerdo con la información de Juan Suárez, en esas fechas no hay escuela en Agaete, ni de niños ni de niñas, pero sí hubo una particular en tiempos pasados, que había concluido en 1802. Los niños pagaban un real al mes.

³¹ El mismo párroco de Agaete señalaba el siguiente arbitrio para dotación: "ceder a favor del maestro de primeras letras unos terrenos baldíos que regularmente tiene destinados para alguna obra pública, cuyo producto anual asciende a 12 pesos corrientes, o aplicar a este fin un número de reales con que los vecinos contribuyen anualmente para las funciones de Jueves Santo, Día de la Cruz y de San Juan Bautista, contribuyendo la fábrica de esta Iglesia los derechos de ministros y haciendo gracia los párrocos de sus derechos, pues todo es nada en comparación del bien público".

³² Los datos de la Aldea son escuetos porque también lo eran los que señalaba el párroco, Blas Manzano, el 24 de abril: no hay escuela, ni de niños ni de niñas, para los vecinos de aquel pueblo.

de a 556 vecinos. Se halla en este pueblo una alhóndiga de fondos de consideración, de donde se cree que podrían señalarse anualmente al maestro algunas fanegas de trigo³³.

9ª. Pueblo de San Mateo, en la Vega Alta.

Este pueblo tiene en su recinto 155 vecinos, sin contar algunos pagos que están en sus inmediaciones³⁴. La feligresía de su parroquia asciende a 532.

10ª. Pueblo de Moya.

Contiene en su recinto e inmediaciones 148 vecinos³⁵, su jurisdicción comprende 340.

11ª. Pago de Tamaraceyte. Jurisdicción de San Lorenzo.

Este pago es el mayor de la jurisdicción de San Lorenzo³⁶. Contiene 102 vecinos, siendo así que en San Lorenzo, donde está la Parroquia, sólo hay 43. Tanto por esto como por sus mayores

³³ El arbitrio de las fanegas de trigo sacadas anualmente de la alhóndiga para financiar la escuela de Santa Brígida fue señalado por el cura Gregorio Alberto de Medina en su informe de 23 de marzo. Nada dice la Real Sociedad de escuelas aquí, pero de acuerdo con el párroco sí hay una que él se encargó de poner en funcionamiento cuando entró de cura en la parroquia, “nombrando de maestro a don Jerónimo Falcón y siendo yo rector de ella, para lo que franqueé cartillas y libros para los muchachos, solicitándolos y trayéndolos a la escuela y animando a los padres para que los pusiera, la que se continúa hasta el presente”. En el momento del informe asistían 20 alumnos desde primeras letras hasta escribir, además de 2 que aprendían los principios de la Gramática.

El informe del párroco de Santa Brígida, Gregorio Alberto también aporta el vecindario, cuyos números no parecen coincidir con los que aquí señala la Real Sociedad. Pueden concurrir a la escuela sin incomodarse los muchachos del vecindario arruado, que son ocho pagos: el Pueblo (54 vecinos), Cuartos (36), Vega del Medio (70), Silos (42), Angostura (68), Satautejo (22), Monte (36) y Atalaya (37); Los demás pagos son Góteras (29), Cuevas (156), Madroñal (38), Lugarejo (36), Lomo Espino (16) y Pino Santo (56), que están bastante retirados, por lo que el párroco propone la necesidad de crear otras dos escuelas, una en las Cuevas y otra en El Madroñal.

³⁴ Nada dice la Real Sociedad Económica en cuanto a escuelas de San Mateo, pero según el párroco, Diego Pineda, que emitió su informe el 23 de marzo, sí hay escuela de primeras letras, aunque no dotada. Se trataría en todo caso de una escuela parroquial “con 20 discípulos y 5 discípulas bajo los auspicios de un mismo maestro. Que la enseñanza se dirige solamente a leer, escribir, la doctrina cristiana y ayudar a misa”. El párroco concluye señalando “que el maestro es apto para esas tareas”, lo cual es razonable si pensamos que la escuela parroquial estaba a cargo del propio Pineda, que lleva en el pueblo alrededor de 3 años.

³⁵ La información que da el párroco de Moya, Francisco Guerra y Ponce, el 30 de marzo es ésta: En el Lugar hay 200 vecinos, en el Pago de Fontanales 80 y en la Costa 70. No hay amiga para las niñas, pero según el párroco hay escuela para los niños, que da el cura por caridad para enseñar a los cinco o seis niños que a ella asisten a leer, escribir y doctrina cristiana.

³⁶ La escasa información de San Lorenzo y de Tamaraceite procede del párroco, Gregorio de León y Fernández, que emitió su informe el 2 de abril. La información era escasa porque había poco que decir acerca de las escuelas: “en las preguntas he hecho la nota correspondiente a las que hay que decir; las otras van en blanco, pues diciendo que no hay escuela ni amigas ya están respondidas”. En relación con el vecindario, conviene conocer todos los pagos, de acuerdo con su certificación: “El pueblo se compone de 43 vecinos; el Pago del Dragonal de 38; Tamaraceite de 102; Siete Puertas 21; Tenoya 101; El Toscón 25; Álamo 3; Labradoras 6; Colmenar 5; Acebuchal 11; Caideros 4; Vizcainas 6; Mascuervo 3. Sumados los pagos con su pueblo se compone esta jurisdicción de San Lorenzo de 368 vecinos salvo yerro. Y para que conste lo firmo, Gregorio de León Fernández”. Conviene decir que el párroco no señaló en ningún momento

ventajas y mejor situación para que puedan concurrir a la escuela las de otros pagos cercanos, parece conveniente establecer aquí la escuela, con preferencia al dicho pueblo de San Lorenzo.

12ª. Pueblo de Valsequillo.

Este pueblo no contiene en su recinto sino 59 vecinos, pero tiene algunos pagos cercanos que contienen cerca de 150 desde donde puede sin mayor incomodidad concurrir a la escuela. La jurisdicción de su parroquia tiene 475 vecinos³⁷.

13ª. Pagos de Barranco Hondo. Jurisdicción de Artenara.

Siempre que se establezca una escuela en la jurisdicción de esta parroquia, en donde reina mucha ignorancia y es rarísima la persona que sabe leer; parece más conveniente ponerla en dicho pago, que tiene 89 vecinos, que en el pueblo de Artenara, donde está la parroquia, en la que solo hay 76. Aquel pago está bien situado, con buenos terrenos y proporciones de adelantarse; por el contrario, Artenara es muy pobre y su situación, entre áridos y quebrados peñascos, es la peor que pudo escogerse para fundar un pueblo³⁸.

Arbitrios para la dotación de los maestros de las escuelas.

La dotación más reducida que parece pueda señalarse a los maestros de las escuelas de primera clase es la de 120 pesos anuales. Si hubiese fondos suficientes con que poder contar, convendría mucho que fuese mayor, pero por falta de ellos se ha limitado a lo más indispensable, teniéndose también presente que además de su renta fija es regular perciban algunas gratificacio-

de su informe que era más conveniente poner la escuela en Tamaraceite, como planteó la Real Sociedad en su informe para la Real Audiencia.

³⁷ La información del vecindario de Valsequillo aparecía certificada el 12 de abril por el cura párroco, Francisco Manuel Socorro Ramírez: “esta jurisdicción (...) se compone de 475 vecinos en la forma siguiente: Valsequillo, que es el pueblo, tiene 59 vecinos; Colmenar 28; Vueltas 40; Llanetas 53; Tecen 22; Barranquillo de Juan Inglés 12; Valle de Cavanés 64; Roques de Valido 9; Barrancos 2; Helechal 9; Cruz de Sardina 7; Tenteniguada 61; Casillas 16; Vega del Troncón 14; Era de Mota 11; Mocanales 38; Trejenal 14; Hoyas 3; Roque Salitre 12”.

De acuerdo con la información de Socorro Ramírez, en la actualidad no había escuela de niños en Valsequillo, pero sí la hubo en otro tiempo. Los niños podían aprender a leer y escribir, pagando medio real los que leían en Cartilla, un real los que leían en el Catón, mientras que los que leían en carta y escribían pagaban dos reales. Hubo también Amiga, que enseñaba a leer a las niñas, cobrando medio real a las que leían en Cartilla y un real a las de Catón. En la actualidad no hay ni siquiera mujer a propósito para enseñar a leer. Y para maestro tampoco, a no ser el sacristán.

³⁸ De acuerdo con el informe dado el 9 de abril por el párroco de Artenara, José Francisco Pérez Quintana, allí no hay ni hubo escuelas de primeras letras; ni de niños ni de niñas. El párroco certifica el número de vecinos, pero no dice que Barranco Hondo sea mejor lugar que Artenara para la escuela. En total hay 328 vecinos, que tienen su domicilio en los pagos siguientes: “el Pueblo, que está circunvecindado a la Parroquia, se compone de 66; el Pago de Las Cuevas tiene 32. Los alumnos de estos pueden concurrir cómodamente a la escuela; el pago de Coruña tiene 9, el de Acusa, 49; el Pago del Lugarejo, 21, en el de Barranco Hondo 89, en El Andén 19, en el Tablado hay 13, en el Juncal 18, en el Pago de Tirma hay 11; los alumnos de estos no pueden concurrir a la escuela. Y para los efectos que convengan, doy este a pedimento del Sr. D. Antonio de Lugo, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de estas Islas. Artenara, abril 9 de 1804”.

nes voluntarias de los padres de sus discípulos pudientes, como acostumbran hacerlo en donde hay, o ha habido por algunos tiempos escuela.

Para los de segunda clase, como no se exigirán iguales requisitos, podrá bastar por ahora un situado de 24 o 30 pesos al año.

Ya quedan anteriormente apuntados los arbitrios que se encuentran en algunos pueblos para la dotación de los maestros de sus respectivas escuelas, pero como faltaban para otras partes, se apuntarán aquí algunos de los que parecen más proporcionados, atendidas las circunstancias del país.

Todas las escuelas propuestas podrán establecerse y dotarse competentemente si se destinase a este objeto la Dehesa de Tamaraceyte. Desde luego que se conquistó esta Isla, se señaló dicha dehesa para sus propios, así, este ayuntamiento estuvo siempre percibiendo sus réditos hasta que por los años de 600 vino a esta isla una partida de soldados para su guarnición. Debien- do este ayuntamiento darles alojamiento y utensilios, hizo contrata con ellos de darles 110 pesos y les señaló para lo primero unas casas que tenía en esta ciudad por 55 pesos anuales; y por razón de utensilios la renta que se pagaba de dicha dehesa, que en aquel tiempo importaba los otros 55 pesos.

Como posteriormente se arruinasen en el diluvio de 713 aquellas casas destinadas al aloja- miento de la tropa, se obligó al ayuntamiento a que satisficiese de sus fondos anualmente los 55 pesos, que era la contribución que por razón de alojamiento debía hacer por cuanto perteneciéndole las tales casas y no pudiendo enajenarlas perecieron para su dueño. Por identidad de razón, no parece cabía disputa en que la propiedad de la enunciada dehesa le pertenecía, y que no dio ni pudo dar para la tropa, sino solo los 55 pesos en que a la sazón estaba arrendada, que era la cantidad a que se le había obligado a esta ciudad para dichos utensilios. Sin embargo, habiendo querido volver a entrar en la administración de ella con motivo de haber subido el arrendamiento, para pagar de allí los 55 pesos y percibir el resto que le pertenecía, se entabló litigio sobre esta propiedad entre aquella tropa y el ayuntamiento, que está pendiente en este tribunal, sin haberse llegado a sentenciar a causa de haberse substraído los autos que se sacaron por parte del procu- rador de la Real Hacienda, que salió a ellos y ha continuado percibiendo el producto total de la dicha dehesa.

Siendo tan importante, así al Estado como al bien público, la educación e instrucción de la juventud, es de esperar que haciéndolo presente, se digne SM destinar el producto de esta de- hesa para dotación de escuelas en esta isla, cediendo a favor de estos útiles establecimientos cualquier derecho que pudiese tener a ella, bien que con reserva de cobrar los 55 pesos que fue- ron consignados sobre ella. Por lo tocante al ayuntamiento, siempre que se la de un tal destino,

lejos de oponerse, recibirá sin duda con la mayor complacencia una tal determinación, de donde tantos y tan grandes ventajas resultaba al país.

Este Real Cuerpo, en representación que hizo a SM en el año de 788, solicitó esta misma dehesa para establecimiento de Universidad en este Seminario Conciliar de Canaria, pero en atención a que se han asignado ya otros fondos para establecimiento de ella en la Ciudad de La Laguna, y a que de día en día se experimenta más la falta que hacen en esta isla las escuelas de primeras letras, parece conveniente aplicarlas a este destino con preferencia a cualquier otro.

Mientras llegue a tener efecto esta solicitud, se tiene por preciso señalar para la dicha dotación de los maestros alguna corta cantidad del caudal de los propios de esta isla, interinamente y hasta tanto que haya otros arbitrios.

Estando destinados estos fondos para atender a las necesidades públicas, es muy conforme a su objeto el que se invierta una parte de ellos en la instrucción pública de los pueblos, cuando este auxilio es tan necesario para ello. Con arreglo a las dotaciones arriba señaladas, y contando con aquellos arbitrios que se han apuntado en las escuelas de Arucas, Guía y Gáldar, y en las de Agaete y La Vega, se podría desde luego proceder al establecimiento de todas las escuelas que quedan propuestas con 420 pesos al año, que se sacasen de dichos caudales de propios de esta isla.

Si SM cediese a favor de estos establecimientos de primeras letras el interés y derecho que tiene en estas islas el real erario en los bienes mostrencos de los naturales que mueren *ab intestato*, sin heredero dentro del grado prevenido por la ley, este arbitrio podría con el tiempo contribuir mucho para el adelantamiento y prosperidad de las escuelas, así de esta isla como de las demás, prefiriéndose en la aplicación de estos bienes a la isla, y si es posible y conviene, al pueblo del domicilio de la persona a quien pertenecían.

Se podría tener razón del estado de los pósitos de grano que hay en algunos pueblos de estas islas, y ver si puede sacarse de ellos anualmente algún situado de trigo para los maestros de sus respectivas escuelas.

De los fondos del Consulado de esta Provincia se hace juicio que se podrían señalar 15.000 reales vellón anuales para dotación de escuelas, bien que por el mayor comercio de Tenerife, se invirtiesen la mayor parte en las de aquella isla.

Fuera de los terrenos realengos y públicos de que se ha hecho especial mención para dotar algunas escuelas, podrá acaso haber algunos otros aplicables a este fin, lo que convendría tener presente en los repartimientos que se hubiesen de hacer en lo sucesivo.

Además de la dotación de los maestros, es indispensable para el adelantamiento de la enseñanza que haya algunos otros fondos para diversos gastos de las escuelas, para premios a los discípulos que más se aventajaren principalmente en los exámenes públicos que para su mejor estímulo deben hacerse anualmente, y también para dar algunos libritos del uso de la escuela y papel para escribir a algunos niños y niñas pobres que por falta de este recurso estuviesen imposibilitados de aprender. Con estos gastos eventuales se apuntan los arbitrios siguientes:

Que en la parroquia o ermita de cada pueblo donde hubiese escuela se ponga una cajita o cepillo cerrado con dos llaves con un letrero que denote ser para recoger las limosnas para la tal escuela. El párroco deberá tener una de estas llaves y la otra el maestro. Y se abriría por ambos cuando pareciese oportuno, quedando igualmente a su cuidado y prudente discreción emplear a favor de la escuela lo que hubiese recogido, atendiendo a la mayor necesidad y utilidad. Un párroco celoso puede influir mucho en inclinar la piedad de los fieles hacia esta obra de caridad, que trae tan incalculables ventajas.

En algunos pueblos, así de esta isla como de las demás, quizá se podrá aplicar al dicho objeto obra pía, y parte de los sobrantes de algunas cofradías y mayordomías de imágenes destinados a algunas funciones y fiestas de iglesia, parte de las cuales pudieran omitirse, y haber en otras mayor economía en beneficio de las escuelas de sus respectivos pueblos. El producto de estos sobrantes o limosnas se habría de invertir en aquellos fines por el propio párroco y por el mayordomo, o sujeto que nombrase la hermandad, tomando los informes convenientes del maestro de la escuela.

Sería conveniente solicitar que se destinasen a este importante objeto el producto del indulto de carnes, aplicándose a las escuelas de cada isla lo que en cada una se recolectase, o lo que pareciese mejor.

Igual solicitud se podía hacer sobre que se señalase a este fin alguna cuota de los caudales de expolios y vacantes. El producto de estos ramos que no pertenecen a ningún pueblo en particular, debería ponerse a cuidado de las Reales Sociedades o cuerpos que en cada isla tengan la dirección y vigilancia de las escuelas, para distribuir su importe según las necesidades que ocurran.

A fin de que en cuanto sea posible haya buenos maestros y se observe en todas las escuelas de estas islas el mejor método para el adelantamiento de los discípulos, así en orden a leer y escribir como en cuanto a los demás ramos en que debe instruírseles, parece muy conveniente que se pongan bajo la inmediata dirección y gobierno de algunos cuerpos que procuren sus progresos y velen sobre el desempeño de la enseñanza, como son las Sociedades de Amigos del País, en las islas donde las haya o puedan establecerse. Aquí en Canaria, este Real Cuerpo des-

de luego se ofrece a atender a tan importante objeto con el cuidado y celo que pide su importancia. Estos mismos cuerpos deberían nombrar a alguno de sus individuos que como comisionados de estas escuelas, las visitasen con frecuencia, observasen su estados y progresos y diesen cuenta al cuerpo de lo que pareciese conducente y necesitase de su auxilio.

Así mismo convendría que a la manera que se ha hecho en Sevilla con aprobación de SM, fuese juez conservador de todas las escuelas de esta provincia el Sr. Regente, que es o fuese, de esta Real Audiencia, y fuera de esta isla, los alcaldes mayores, como comisionados suyos.

Será muy conducente, para evitar la arbitrariedad en el gobierno y dirección de las escuelas, que se formen unos breves estatutos que sirvan de regla en los puntos esenciales en que debe haber uniformidad. Los libros que se han de usar deberían también señalarse, y si en lo sucesivo fuese conveniente introducir algunos otros en su lugar, no se podrá hacer esta novedad por el maestro ni por ningún particular, sino por acuerdo formal de la misma Sociedad, después de un maduro examen y con noticia del Sr. Juez Conservador.

Para que no falten estos libros que se han de usar en las escuelas, es necesario que haya un fondo destinado para traerlos, empleando en nuevas remesas el importe de los que se fuesen vendiendo, y para que los discípulos puedan encontrarlos de venta más fácilmente, se pondrá el número de ejemplares que parezca en poder del párroco o maestro de cada pueblo. Como este fondo deber ser permanente, se habrían de vender a todos, cargando sobre su principal y costos la moderada ganancia de un cuatro por ciento, para aumento del mismo capital y resarcimiento de cualquier quiebra que pueda haber en él. Sin esta providencia se cree que nunca se perfeccionará la enseñanza, que pierde en gran parte de la elección de buenos libros y de que sean uniformes para las respectivas clases de discípulos de que se compone una escuela. Si este se aumentase considerablemente con el tiempo se sacará alguna cuota de su sobrante para tomar libros para uso de los maestros y dar a los chicos pobres algunos ejemplares de los que se usan en las escuelas.

Este Real Cuerpo procurará en cuanto esté de su parte, hacer este servicio en esta isla, que espera tengan efecto los pasos que ya ha empezado a dar para juntar el fondo que a este fin se juzga necesario.

A todos los maestros debe proveérseles de algunos libros propios para su instrucción, a fin de que puedan desempeñar mejor su encargo. Estos libros que se les suministren sólo para su uso, deben conservarlos para que pasen a sus sucesores, siendo responsables en caso de perderse por culpa suya.

Cuando se hubiere de nombrar maestro para alguna escuela, convendrá se convoque por edictos públicos con un corto término que no pase de 20 días, fijándolos en la capital y en el pue-

blo donde estuviese la vacante. Dentro del término señalado deberán los pretendientes presentar memorial a la sociedad con los documentos que les conviniesen y que justifiquen su mérito, acompañado de las fes de bautismo y casamiento de sus padres, y de la de su bautismo. Se admitirán eclesiásticos, como no sean de orden regular, y seculares. Resultando de ello, y de las informaciones que se hagan, tener el pretendiente 24 años de edad, ser de buen nacimiento y estar adornado de las cualidades que se requieren, se admitirá a examen. Para éste, se podrían, por lo que hace a esta isla, formar una comisión de este Real Cuerpo, a la que se agregasen los dos maestros de las escuelas dotadas de esta Capital, siempre que estas plazas estuviesen provistas, o alguno de ellos, en los casos de vacante de estas mismas escuelas. Dicha comisión podría componerse de cinco sujetos (inclusos tales maestros) que habrían de ser elegidos por la misma sociedad entre los individuos que pareciesen más a propósito para esta delicada comisión.

Como este examen sea para conocer la suficiencia de los pretendientes, debe abrazar las materias que han de enseñarse en las escuelas; han de tener, pues, la competente instrucción en la doctrina cristiana para poder enseñarla bien a sus discípulos, han de leer con sentido y escribir correctamente y con buena letra, presentará cada pretendiente algunas planas de diferentes reglas, y se le hará el examen, y preguntas conducentes para acreditar que son de su mano y que tiene la práctica necesaria en este arte; igualmente ha de estar impuesto en la Gramática y ortografía castellana, y en las principales reglas de la aritmética.

Después del examen, la junta comisionada debería proponer a la sociedad al que juzgase por más idóneo por todas sus circunstancias, teniendo muy presente que además de la suficiencia e instrucción es muy necesario que el que sea nombrado sea persona de buena reputación y arreglada conducta, capaz de inspirar con sus palabras y ejemplo las buenas máximas de educación y piedad a sus discípulos y de instruirles también en las reglas de civilidad y buena crianza, reuniendo buen carácter y disposiciones para el desempeño del importante cargo que se le ha de confiar.

Aunque siempre se ha de procurar que los maestros de todas las escuelas estén dotados de la capacidad e instrucción conveniente, como según el plan propuesto, por la falta de arbitrios, los de las escuelas de segunda clase no tendrán por ahora sino un corto situado, será difícil encontrar pretendientes de los conocimientos que se desean; por lo cual no se ha de exigir igual perfección que para las otras escuelas, bien que deban tener la capacidad necesaria y las cualidades de buena conducta y demás que son indispensables en todo maestro. En el caso de no presentarse ninguno que deba elegirse, se podrá nombrar interinamente para la plaza vacante al que mejor pareciese, con toda la renta asignada a la escuela; pero esta interinidad no pasará de un año, y

antes de expirar el término, se volverán a fijar edictos para convocar de nuevo a los que quisiesen oponerse.

Los maestros no han de tener empleo, oficio ni ocupación que les sirva de impedimento para dar por sí mismos la escuela de mañana y tarde, a horas fijas, en todos los días determinados; lo cual debe observarse inviolablemente en las escuelas de primera clase. En cuanto a los otros de segunda clase, la necesidad podrá acaso obligar a dispensar esta circunstancia, cuando no se encuentra otra persona capaz y hábil, y sea tal la ocupación y empleo que no sea de mayor obstáculo a la constante y metódica enseñanza.

El que voluntariamente quisiera dar escuela pública, deberá obtener antes la correspondiente licencia por escrito del cuerpo a cuyo cuidado esté la dirección de las escuelas; y no se concederá sino después de asegurarse de la aptitud del pretendiente y de sus buenas costumbres y cualidades necesarias para el desempeño de este ministerio, precediendo el competente examen para conocer su suficiencia. Solo podrá darse dicho permiso sin previo ejercicio de examen en el caso de que la persona que quiera dedicarse a la enseñanza sea de notoria capacidad, y sujeto de carácter, que por su celo y caridad quisiera tomar esta incumbencia.

Por punto general, debe prohibirse que en las escuelas de primeras letras se enseñe juntamente latinidad. Este abuso, que es bastante común, tiene gravísimos inconvenientes, como conocido perjuicio del aprovechamiento de los discípulos y del buen orden y arreglo que conviene se observe en las escuelas.

Los maestros no deben admitir niñas en su escuela bajo pretexto alguno, aún cuando les den lección en pieza separada, o aunque su mujer o alguna otra persona de su casa se encargase de su enseñanza, pues esta concurrencia simultánea es muy peligrosa y perjudicial a las buenas costumbres y cristiana educación de la niñez.

Tratándose del establecimiento de escuelas de primeras letras, para la instrucción y educación de las niñas, no puede menos de llamarse la atención sobre la falta que hay de buenas maestras o Amigas, para la educación de las personas del otro sexo, que tanto interesa y tanto influjo tiene en el bien general y en el particular de las familias.

En esta capital, según algunos informes que se han tomado, hay en el presente 11 Amigas que enseñan públicamente, y tienen 151 niñas y 116 niños de tierna edad. En Telde, Agüimes, Teror, Arucas, Guía y Gáldar, hay una en cada pueblo. En los demás lugares no has hay. La de Teror es la única que tiene señalada una corta dotación de 12 pesos al año, por disposición del reverendo obispo D. Antonio Tavira, que se le paga de aquella fábrica parroquial del producto de los bienes de una obra pía que agregó a ella. Está obligado a enseñar de gracia a las niñas po-

bres, actualmente tiene 15. Las demás no disfrutaban sino una corta contribución que les paga cada discípula.

Por lo general las tales maestras son personas muy ignorantes, apenas tienen un superficial conocimiento de la doctrina cristiana cual se pida en los niños de más corta edad; con trabajo y con un tono displicente, leen el carácter romano impreso. Las que saben leer una carta manuscrita son las más adelantadas. En una palabra, la educación que dar por lo común estas Amigas es sumamente defectuosa, lo que dimana en gran parte de que no precede examen para asegurarse de su aptitud, y de que no tienen quien vele sobre su enseñanza ni las dirija y auxilie en ella, careciendo también de libros que les den ideas conducentes al desempeño de la buena educación.

Convendría, pues, que las mismas Sociedades Patrióticas, y en las islas donde no las hay los cuerpos que se encarguen de la dirección de las escuelas de primeras letras de los niños, cuiden en la propia conformidad de las Amigas, y nombren comisionados para que celen y promuevan la mejor enseñanza.

Sin embargo, siempre será difícil encontrar maestras de una regular aptitud, mientras no haya el estímulo de alguna dotación, aunque sea corta, agregada a la contribución que le pagan las niñas pudientes, por ser esta por sí solo de muy poco interés. A las que se les diese algún situado, se les podría obligar a enseñar de gracia a las niñas pobres o a cierto número de ellas, en los términos que pareciese, según las circunstancias locales.

Para atender en estas islas a un objeto tan importante, se podría solicitar de SM se destinase a ello 15.000 reales vellón anuales de la parte pensionable de las rentas de esta mitra, ya sea obteniendo Breve de Su Santidad o ya si pareciese mejor, por medio de Real Orden, declarando su soberana voluntad de que se invirtiese anualmente la expresada cantidad en este objeto, y que se llevase en cuenta para las pensiones que sobre este obispado se habían de imponer, con la competente orden para que se continuase esta asignación en los tiempos de vacante del obispado.

Fijada la cantidad que a cada isla se había de aplicar, de allí con atención a su población y demás circunstancias que a este fin se tendrían presentes, se debería entregar todos los años la cuota respectiva de cada isla a los cuerpos encargados del gobierno y dirección de las Amigas. En ninguna otra cosa parece podía emplearse aquella cantidad con más general beneficio. Adaptándonos a las circunstancias del país y a la falta de fondos mayores por ahora, se podrán dotar con la dicha cantidad más de 40 Amigas, asignando a unas 36 pesos anuales, a otras 24 y a otros 18, según los pueblos.

Cuando faltase alguna de las Amigas dotadas, se habrá de tener presente para la asignación de este situado a las que sin este interés, y solo con las contribuciones de las niñas, se dis-

tinguiesen más en la enseñanza, siempre que reúnan las demás cualidades convenientes que las hagan acreedoras a ser preferidas.

Se podría obtener, conforme a lo que está establecido en Sevilla, que todas las que quieran dedicarse a dar públicamente Amiga, hayan de hacer una solicitud a las Reales Sociedades, las que por medio del párroco respectivo se informarán sobre su instrucción en la doctrina cristiana, conducta, y demás cualidades necesarias, examinándolas después tocante a su aptitud y pericia en leer y en coser, y algunas otras labores propias de su sexo, por algunas señoras de acuerdo con algún socio nombrado a este efecto, con cuyo dictamen, dado por escrito, se procediese si convenía a dar la licencia competente. Para los pueblos distantes de la capital se podría dar la dicha comisión al mismo párroco u otro sujeto de satisfacción; en cuanto a las labores que ha de procurar que sepan enseñar son aquellas que en su pueblo o distrito sean más útiles y las de más general uso.

Se deberá también proveer a las maestras de algún libro de los más propios para instruirse en la educación cristiana y política que deban dar a sus discípulas. En orden a los libros que se han de usar en las Amigas se tomarán os mismos arbitrios que para las escuelas de niños en la forma arriba expresada.

Una de las cosas que deberán tenerse presente para las escuelas de niños, especialmente en los pueblos de campo fuera de la capital, es que se les enseñe a hacer plantíos y *enxertos* tomando las medidas conducentes para estimular a los maestros y discípulos al adelantamiento de este ramo tan útil de instrucción.

Desde luego se comprenderá que lo que aquí queda propuesto no es suficiente para que la educación pública se ponga desde luego en el estado de perfección que es de desear. Este Real Cuerpo lo reconoce así, pero ha parecido conveniente atemperarse a las circunstancias del país, a sus cortos arbitrios, contentándose por ahora con lo que es más necesario y fácil de poner en ejecución, con la esperanza de que empezada que sea esta obra, aunque con débiles principios, el tiempo lo irá perfeccionando de día en día.

Al concluir este informe, ha ocurrido otro arbitrio que no se tuvo presente para dotar al maestro de la escuela que se ha dicho conviene establecer en los Llanos de Telde, y que dará también para otros gastos en beneficio de la educación de la juventud de dicho pueblo. Desde el principio del repartimiento de las aguas de aquel heredamiento, se destinó una paja de agua o chorro continuo de día y de noche, para los pequeños huertos que están dentro del recinto del pueblo y para las fábricas de casas y otras semejantes que en él se ofrecen, pues para el abasto de la población se usa de otra. El público solo se aprovecha de aquel chorro por lo que hace al día, pero el agua de las noches no le es necesaria, ni se invierte en aquel destino para que fue concedida.

Así, la roban continuamente a porfía los arrendatarios y otras personas para regar sus cercados, lo que da ocasión a interminables disputas, desavenencias y otros perjuicios. En esta virtud, parece conveniente que dejando como hasta aquí para los referidos usos de aquel pueblo la mencionada paja o chorro de agua de día, se rematase esta agua todos los años por lo que hace a las noches, y se aplicase su producto a favor de la educación e instrucción pública de aquel vecindario.

Según el cómputo prudencial que se hace, el producto de este arbitrio ascendería a más de 300 pesos cada año, de cuya cantidad podían señalarse 180 pesos para el maestro de la escuela de Los Llanos, 60 pesos mitad para dos Amigas para la enseñanza de las niñas, la una en San Juan de Telde y la otra en dicho Barrio de Los Llanos, y el resto para gastos eventuales de las dos escuelas de niños y de las Amigas.

Este cuerpo siente no haber podido dar este informe dentro del término prefijado por el tribunal, pero habiéndole sido preciso tomar algunas noticias de todos los párrocos de la isla, la tardanza de la contestación de varios le ha impedido evacuarlo con más prontitud.

Ciudad de Canaria a 18 de junio de 1804.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

Álvarez Rixo, Agustín, *Anales del Puerto de la Cruz de La Orotava*, Tenerife, Cabildo Insular y Ayuntamiento Pto. De la Cruz, 1994.

Bethencourt Massieu, A., "Política regalista en Canarias: el cierre de los hospicios franciscanos de Guía y La Matanza", *Boletín Millares Carlo*, 3 (1982), 459-497.

Bethencourt Massieu, A., *La enseñanza primaria en Canarias durante el Antiguo Régimen*, Leción de apertura del curso académico 84-85, UNED, Las Palmas, 1985.

Censo de la Población de España del año de 1797 executado por orden del Rey en el de 1801, Madrid, Imprenta de Vega y Cía, 1801. (Edición facsimilar, INE, Madrid, 1992).

Escolar Serrano, Francisco, *Estadística de las Islas Canarias (1793-1806)*, edición de G. Hernández, Las Palmas, 1984.

Gil de Zárate, Antonio, *De la Instrucción Pública en España*, Madrid, Colegio Sordomudos, 1855.

Guereña, Jean-Louis y Viñao, Antonio, *Estadística escolar, proceso de escolarización y sistema educativo nacional en España*, Barcelona, EUB, 1996.

Laspalas, Francisco Javier, "La escolarización elemental en España según el Censo de Godoy", *Historia de la Educación*, 10 (1991), págs. 203-225.

Marrero Henning, María del Pilar, *El colegio de San Agustín en la enseñanza secundaria de Gran Canaria*, Las Palmas, Unelco, 1997

Martín Galán, Manuel "Fuentes y métodos para el estudio de la demografía histórica", *Hispania*, 148 (1981), págs. 231-325.

Medina Medina, Antonio. *La Escuela Normal de maestros de Las Palmas en la segunda mitad del siglo XIX*, Las Palmas, Universidad, 2003.

Pérez Moreda, Vicente, "En defensa del censo de Godoy: observaciones previas al estudio de la población activa española de finales del siglo XVIII", en *Historia Económica y pensamiento social. Estudios en homenaje a Diego Mateo del Peral*, Alianza, Madrid, 1983, págs. 283-299.

Romero de Solís, Pedro, *La población española en los siglos XVIII y XIX*, Madrid, Siglo XXI, 1973.

Santos Puerto, J. y Vega Navarro, A. (2009). *Documentos para la historia de la Escolarización de Canarias. I. Tenerife en 1790*. La Laguna: Museo de la Educación, Universidad de La Laguna. http://webpages.ull.es/users/medull/documentos/historia_escolar_Canarias/DOCUMENTO1.pdf

Suárez Grimón, Vicente, "Escuelas en Gran Canaria: las fundaciones de Telde, Guía y Teror en el siglo XVIII", en *Homenaje a Alfonso Trujillo*, 1982, vol. II, págs. 371-395.

Suárez Grimón, V. *Contribución al Estudio de la Historia de la enseñanza en Gran Canaria. La Escuela del Patronato de Teror (1790-1936)*, Ayuntamiento de Teror, 1990.

Vera Cazorla, M. J. "Las escuelas de primeras letras en la isla de Gran Canaria en 1804: informe de los párrocos de la isla dirigido a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas de Gran Canaria", *Boletín Millares Carlo*, 18 (1999), págs. 433-442.

Vera Cazorla, M. J., *Los estudios lingüísticos en Gran Canaria hasta el siglo XIX*, tesis doctoral, Universidad de Las Palmas, 2001.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Acosta Ponce, Pedro; párroco de Gáldar
Albertos de Medina, Gregorio, párroco de Santa Brígida
Alfonso de Tuero, Francisco; Oidor de la Real Audiencia
Almeyda, Francisco; Párroco de Guía
Álvarez Oramas, Tomás; notario
Arze, Luis Joseph; su obra pía en La Palma
Bellido, Antonio; Pasante de escuela
Bethencourt Massieu, Antonio;
Cabral y Jaimez, Agustín; Cura de Teror
Cabral, Frasquita; *Amiga* de Gáldar
Cabrera Linzaga, Pedro; aumentó la dotación de la escuela de Telde
Capiro, Francisco; Maestro de Las Palmas
Escolar Serrano, Francisco; Su *Estadística*
Falcón, Gerónimo; maestro de Santa Brígida
Fierro, Francisco
Fierro, Joseph María; sargento mayor, La Palma.
Fierro, María; su testamento para dotación de escuela en La Palma
García España, Eduardo;
Gil de Zárate, Antonio
Godoy, censo
Guereña, Jean-Louis
Guerra y Ponce, Francisco; cura de Moya
Hermosilla, Juan Benito; Regente Real Audiencia
Herrera, Cristóbal; presbítero de Agüimes
Laspalas Pérez, Javier
León Fernández, Gregorio; Párroco San Lorenzo
Manrique Alvarado, Pedro; escuela de Telde

Manzano, Blas; párroco Aldea de San Nicolás
Marqués de Villanueva del Prado;
Marrero Henning, María del Pino
Medina Medina, Antonio
Montañés, Catalina; fundación en La Palma
Montañez, Diego; fundador escuela de Telde
Monteverde, Miguel de; Teniente coronel de regimiento provincial en La Palma
Navarro, Domingo; fundador escuela de Teror
Oromí, Josef; oidor de la Real Audiencia
Osavarri; Joseph; Maestro de Triana
Padilla Padilla, Pablo;
Pastrana, Juan Nepomuceno
Perera Lozano, Fernando; fundador en Agüimes
Pérez de Armas, Vicente; Párroco de Arucas
Pérez de Quintana José; Cura de Artenara
Pérez Moreda, Vicente;
Pérez, Domingo; Maestro de Vegueta
Pineda, Diego; cura de San Mateo
Rodríguez de la Vega, Juan, cura de Tirajana
Romero de Solís, Pedro;
Sánchez, Vicente; Párroco de Agüimes
Santana Pérez, Juan Manuel
Santos Puerto, José;
Socorro Ramírez, Francisco; párroco Valsequillo
Suárez Aguilar, Párroco de Agaete
Suárez Grimón, Vicente;
Tovar, Juan Leandro; sacristán de Gáldar
Vega Navarro, Ana
Vera Cazorla, María Jesús;
Viña, Domingo; Maestro de Taganana
Viñao Frago, Antonio

ÍNDICE TOPONÍMICO

Acebuchal, pago de San Lorenzo
Acusa, pago de Artenara
Agaete
Agazal, pago de Guía
Aguatona, pago de Agüimes
Agüimes
Aldea Blanca, pago de Agüimes
Aldea de San Nicolás
Altavacales y Caldera, pago de Arucas
Angostura, pago de Agüimes
Angostura, pago de Santa Brígida
Arbejales, pago de Teror
Artaro y Nogales, pago de Guía
Artenara
Arucas
Atalaya, pago de Santa Brígida
Bañadero, pago de Arucas
Barranco de Moya, pago de Guía
Barranco Hondo, pago de Artenara
Barranquillo Juan Inglés, pago de Valsequillo
Barranquillo Frío, pago de Guía
Bascamado, pago de Guía
Betancuria,
Cardonal, pago de Arucas
Carrizal, pago de Agüimes
Casa Blanca, pago de Arucas
Castillejos, pago de Arucas
Cherinos, pago de Guía
Corral de Manuel, pago de Arucas
Corralillos, pago de Agüimes
Coruña, pago de Artenara
Costa de Layraga, pago de Guía
Cruz de Pineda, pago de Arucas
Cruz de Sardina, pago de Valsequillo
Cuartos, pago de Santa Brígida
Cuesta de Caraballo, pago de Guía
Cuevas Blancas, pago de Guía
Cuevas, pago de Santa Brígida
Dragonal, pago de San Lorenzo
Doramas, montaña
El Cerrillo, barrio de Arucas
El Risco, pago de Agaete
El Toscón, pago de San Lorenzo
Era de Mota, pago de Valsequillo
Fagagesto, pago de Guía
Firgas, pago de Arucas
Fontanales, pago de Moya
Fuentecillas, pago de Arucas
Gáldar
Gallego y Calabozo, pago de Guía
Goteras, pago de Santa Brígida
Guayadeque, pago de Agüimes
Guayedra, pago de Agaete
Guía, municipio de G.Canaria
Helechal, pago de Valsequillo
Hermigua
Hornillo, pago de Agaete
Hoya de Pineda, pago de Guía
Hoya de San Juan, pago de Arucas
Ingenio Blanco, pago de Guía
Ingenio, pago de Agüimes
Juncal, pago de Artenara
La Encarnación, Dehesa de; La Palma
La Goleta, pago de Arucas
La Palma
Las Cuevas, pago de Artenara
Las Palmas de G. Canaria
Llanetas, pago de Valsequillo
Llano Blanco, pago de Arucas
Llano de Parra, pago de Guía
Lomo de Padilla, pago de Arucas
Lomo de Pineda, pago de Guía
Lomo de Tomás de León, pago de Arucas
Lomo Espino, pago de Santa Brígida
Lomo Gordo, pago de Guía
Los Llanos, barrio de Telde
Los Llanos, municipio de La Palma
Los Silos, pago de Santa Brígida
Lugarejo, pago de Artenara
Lugarejo, pago de Santa Brígida
Madroñal, pago de Santa Brígida
Marmolejo, pago de Guía
Mascuervo, pago de San Lorenzo
Mazaperez, pago de Arucas
Mirafior, pago de Teror
Mocanales, pago de Valsequillo
Montaña Alta, pago de Guía
Montaña Cardones, pago de Arucas
Montañeta, pago de Guía
Moya
Palma de Quintana, pago de Guía
Palmar, pago de Teror
Palmital Viejo, pago de Guía
Pico del Viento, pago de Guía
Pino Santo, pago de Santa Brígida
Pinto y Palmita, pago de Arucas
Quintanilla, pago de Arucas;
Roque Salitre, pago de Valsequillo
Roques de Valido, pago de Valsequillo
San Andrés, pago de Arucas
San Andrés y Sauces
San Bartolomé de Tirajana
San Juan de Telde
San Juan, pago de Guía
San Lorenzo, municipio de G.Canaria
San Mateo
San Miguel
San Sebastián de La Gomera
Santa Brígida
Santa Cruz de la Palma
Santa Lucía, pago de San Bartolomé
Sardina, pago de Agüimes

Satautejo, pago de Santa Brígida
Saucillo, pago de Guía
Serrillo, pago de Arucas
Siete Puertas, pago de San Lorenzo
Solapones, pago de Guía
Tablado, pago de Artenara
Tairaga, pago de Guía
Tamaraceite, pago de San Lorenzo
Tamaragáldar, pago de Guía
Tecen, pago de Valsequillo
Teguise
Tejeda
Telde
Temisas, pago de Agüimes
Tenoya, pago de Arucas
Tenoya, pago de San Lorenzo
Tenteniguada, pago de Valsequillo
Teror

Tirma, pago de Artenara
Toscón, pago de Agüimes
Trapiches, pago de Arucas
Trejenal, pago de Valsequillo
Triana, barrio de Las Palmas
Tunte, antiguo nombre de San Bartolomé
Valle de Cavanés, pago de Valsequillo
Valle de los Nueves
Vallehermoso
Valleseco, pago de Teror
Valsequillo
Valverde
Vega del Medio, pago de Santa Brígida
Vega del Troncón, pago de Valsequillo
Vegueta, barrio de Las Palmas
Verdejo, pago de Guía
Vueltas, pago de Valsequillo